BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 26 de junio de 1972

NUMERO 22.449

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

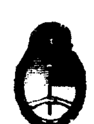
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 32 páginas

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 12.45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19720626



LEYES

PARQUES NACIONALES

Parque y Reserva Nacional El Palmar.

Se modifican límites y superficie.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración —conforme con la Política Nacional Nº 94— el adjunto proyecto de ley por el cual se modifican los límites y superficie asignados por la ley Nº 16.802 al Parque y Reserva Nacional El Palmar.

Dicha norma, en su artículo 2º fijó los límites del Parque y Reserva Nacional, estimando en el 3º que comprenderían aproximadamente catorce mil hectáreas (14.000 ha.). Al presente y cumplida ya la expropiación de parte de las tierras que habrán de integrarlo, el Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo dependiente de este Departamento de Estado, como resultante de estudios técnicos realizados en el área pendiente de expropiación, concluye propiciando reducir la superficie originalmente fijada para el Parque, por cuanto ella comprende tierras constitutivas de una colonia agrícola y otras, en las que desde antiguo, se dedicaron a la ganadería, habiéndose por lógica consecuencia tanto en unas como en otras, modificado totalmente la formación florística que diera motivo a la creación del Parque El Palmar. Estas modificaciones a la naturaleza pristina, justifican ampliamente su redimensionamiento, para que el área afectada como tal, sea realmente un parque nacional sin alteraciones bióticas producidas por el hombre.

Si desde el punto de vista parquístico es justificable y conveniente la reducción del área del parque, no lo es menos, si se la considera desde un ángulo socio-económico, pues con ella habrá de evitarse el desalojo de numerosos habitantes radicados desde antiguo en la colonia agrícola, a la par que no se restarán a la producción ganadera tierras indiscutidamente aptas para ello.

Así también, la reducción del área en un porcentaje que solo llega al cuarenta por ciento (40 %) habrá de evitar al erario nacional, destinar sumas significativas en la expropiación de tierras que han perdido las características típicas del parque y en las cuales existen importantes mejoras que deben ser indemnizadas.

En razón de que los estudios técnicos encaminados a determinar cuáles porciones de las tierras habrán de destinarse a Parque y cuáles a Reserva Nacional, demandarán algún tiempo, es dable facultar al Servicio Nacional de Parques Nacionales para que dentro de los seis (6) meses de la vigencia de la presente, los proponga para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.

LEY Nº 19.689

Bs. As., 15|6|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 16.802 por el siguiente: "Créase, bajo el régimen de la ley 18.594 el Parque y Reserva Nacional El Palmar, ubicado en el Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, cuyos límites serán los siguientes: Por el Norte, el arroyo Ubajay desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta su confluencia con el arroyo Palma Sola; desde aquí una línea con rumbo Sud Oeste hasta encontrar el límite de los lotes 2 y 3 en un punto distante dos mil cuatrocientos ochenta y siete metros (2.487 m.) del Río Uruguay. Desde aquí con rumbo Norte setenta y ocho grados, cincuenta y un minuto, cuarenta segundos (78º 51' 40") al Oeste se medirá una línea de dos mil novecientos cuarenta metros con ochenta centímetros (2.940,80 m.), desde este punto con rumbo Sud cero grados, cuarenta y dos minutos, veinte segundos (0º 42' 20") Oeste se medirá una línea de dos mil cincuenta y seis metros con siete centímetros (2.056,07 metros). Desde este punto con rumbo Norte setenta y tres grados, trece minutos, veinte segundos (73º 13' 20") al Oeste una línea de cinco mil ochocientos veinte metros con setenta y cinco centímetros (5.820,75 m.) hasta encontrar una calle vecinal. Al Oeste; por el costado Este del camino vecinal recientemente descripto con rumbo Sud veintidós grados, dos minutos, cero segundos (22º 02' 00") Oeste una línea de un mil seiscientos treinta y cuatro metros (1.634 m.) que corre por el veril Este de la Ruta Nacional Nº 14 hasta llegar al arroyo El Palmar y continúa por el citado veril de dicha Ruta hasta encontrar la antigua Ruta Nacional Nº 14. Desde aquí, siguiendo por el veril Este de la antigua Ruta Nacional Nº 14 con rumbo Sudeste dos (2) líneas de seiscientos treinta y seis metros con veinte centímetros (636,20 m.) y doscientos trece metros con cuarenta centímetros (213,40 m.), respectivamente. Por el Sud partiendo de la antigua Ruta Nacional Nº 14 con ángulo interno de ciento dos grados, nueve minutos, cero segundos (102º 09' 00") se medirán cuatrocientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (474,40 m.). Desde este punto con ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados, dos minutos, treinta segundos (155º 02' 30") se medirán un mil cincuenta y un metros con sesenta centímetros (1.051,60 m.) hasta encontrar la Cañada Victorica; desde aquí el límite continúa con rumbo Sudoeste por el límite Sudoeste de la fracción A, que fuera propiedad de Estancias Kroger S. A. y Norte de la fracción B propiedad de don Federico Carlos Hess hasta encontrar el arroyo Espiná. Desde aquí por el curso de dicho arroyo y arroyo Sumaca hasta su desembocadura en el Río Uruguay. Por el Este el límite lo constituye la ribera del río Uruguay".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley 16.802 por el siguiente: "A los fines dispuestos en el artículo anterior, reitérase la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación, la superficie comprendida dentro de los límites mencionados en el artículo precedente, estimada en unas ocho mil hectáreas (8.000 ha.). De esta área no menos de la mitad será considerada Parque Nacional y el resto será destinado a Reserva Nacional, debiendo el Servicio Nacional de Parques Nacionales dentro de los seis (6) meses de vigente la presente, elevar al Poder Ejecutivo Nacional los límites definitivos de uno y otra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Ernesto J. Lanusse.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Institúyese una Comisión Interministerial de Recursos Humanos.

DECRETO Nº 3.780

Bs. As., 19|6|72.

VISTO la necesidad de creación de una Comisión Interministerial de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que los organismos presentantes tienen a su cargo tareas que con énfasis y perspectivas diferentes apuntan a una realidad común que es la de los recursos humanos entendidos como factores de producción y como elementos dinámicos del desarrollo nacional.

Que la existencia de tal multiplicidad de organismos da lugar a una parcial superposición de tareas y a desperdiciar los esfuerzos que se realicen para concretar objetivos.

Que todos los sectores reconocen la existencia de déficit manifiestos en la información sobre recursos humanos que es urgente cubrir para la adopción de cualquier política coherente.

Que en el campo de este interés común es indispensable reunir informaciones dispersas y adoptar criterios metodológicos comunes a fin de que los diferentes sectores cuenten con datos de base, semejantes para sus respectivas tareas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (1971-1975) reconoce la carencia de un tratamiento específico del factor recursos humanos con los inconvenientes que ello genera por tratarse de uno de los componentes críticos de la programación del desarrollo.

Que las Políticas Nacionales que se enumeran a continuación se vinculan todas ellas a cuestiones que directa o indirectamente apuntan al factor humano y que no pueden ser resueltas aisladamente (6 — 7 — 11 — 13 — 14 — 15 — 16 — 20 — 21 — 25 — 27 28 — 31 — 33 — 36 — 42 — 45 — 49 — 50 — 52 — 66 — y 71).

Que toda política laboral requiere un exacto conocimiento de este elemento para que las medidas se adapten a la situación proyectada y para predisponer los recaudos necesarios para el mejor funcionamiento del mercado de trabajo.

Que toda política educativa precisa el conocimiento de la situación de los recursos humanos para programarse en el tiempo y prever los medios necesarios a fin de suplir los futuros requerimientos, en los diversos campos de especialización y calificación que demandan las etapas del desarrollo nacional.

Que en el nivel de la seguridad nacional se impone conocer las consecuencias de la evolución prevista de determinados sectores críticos de los recursos humanos del país y, adecuar las políticas migratoria y de población a esa realidad.

Que el bienestar social del país y los objetivos sociales emergentes obligan a una consideración integrada del problema de los recursos humanos.

Que dados los intereses compartidos de los organismos presentantes debe hacerse un esfuerzo especial para coordinar las tareas comunes y para evitar la duplicación de las mismas en la consecución de un solo objetivo.

Que para materializar dichos cometidos es conveniente constituir una Comisión Interministerial de Recursos Humanos que abarque todas las áreas interesadas en el tema.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese una Comisión Interministerial de Recursos Humanos con la misión de coordinar los estudios realizados y proyectados, señalar las necesidades de investigaciones futuras y formular recomendaciones acerca de las políticas en la materia, acordes con los objetivos de desarrollo del Gobierno Nacional.

Art. 2º — La Comisión estará integrada por un representante a nivel de Director Nacional y/o General de cada una de las áreas que se mencionan a continuación: área de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo; área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Educación; áreas de Promoción y Asistencia Social y de Salud del Ministerio de Bienestar Social; área de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y áreas de Planeamiento y de Recursos Humanos de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 3º — Los respectivos Ministros y Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno designarán oportunamente a los representantes ante la Comisión Interministerial de Recursos Humanos conforme a su vinculación con las áreas de competencia indicadas en el artículo anterior.

Art. 4º — A los efectos de cumplimentar los objetivos señalados en el artículo 1º se constituirán grupos de trabajo con personal de los Organismos concurrentes.

Art. 5º — Al término del año de su constitución la Comisión elaborará un primer Informe enumerando las actividades realizadas, evaluando críticamente los logros obtenidos y señalando los cursos de acción convenientes para el futuro.

Art. 6º — A fin de posibilitar su eficaz cometido, se faculta a la Comisión a requerir la información que considere necesaria a los Organismos públicos y entidades privadas.

Art. 7º — La Comisión dictará su propio Reglamento Interno, el cual no deberá contener ninguna norma de tipo deliberativo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Rubens G. San Sebastián.
Francisco G. Manrique.
Arturo Mor Roig.
Gustavo Malek.

OBRAS PUBLICAS

Organo de aplicación de la ley 13.064 para trabajos de prospección y exploración geológico-minera.

DECRETO

Nº 3.791

Bs. As., 19|6|72.

VISTO el Expediente Nº 205.800|71 del registro del Ministerio de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-197 aprobado por la Ley Nº 19.039, contempla en su programa de inversiones mineras, la ejecución de una serie de proyectos tendientes a la evaluación de los recursos naturales no renovables del suelo y subsuelo del territorio nacional.

Que entre esos proyectos se encuentran los asignados a la Dirección Nacional de Geología y Minería, organismo centralizado dependiente de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Industria y Minería.

Que como etapa inmediata, se ha previsto la contratación de importantes trabajos, obras y servicios de prospección y exploración geológico-minera, para lo cual se considera conveniente hacer uso de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas en lo que resulte de aplicación.

Que por Decreto Nº 10.834|52 le fueron delegadas al ex-Ministerio de Industria y Comercio de la Nación las facultades de la Ley Nº 13.064 para la ejecución de los planes de obras de exploración e investigación geológica, hidrogeológica y minera y con posterioridad, por Decreto Nro. 375|61, esas mismas facultades le fueron transferidas al entonces organismo descentralizado Dirección Nacional de Geología y Minería, dependiente de la ex-Secretaría de Industria y Minería.

Que esas razones justifican la necesidad de actualizar el pronunciamiento citado en último término a fin de adecuar la situación reglamentaria a la realidad orgánica vigente.

Por ello, y lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Delegánse en el Ministerio de Industria y Minería, las atribuciones de la Ley Nº 13.064, para todo lo que resultare atingente con la realización de estudios, proyectos, investigaciones, trabajos, obras y servicios de prospección y exploración geológico-minera, con excepción de los referentes a hidrocarburos y carbón mineral, en cuanto competen al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.
Ernesto J. Parellada.

EMPRESAS DEL ESTADO

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.

Transferencia del paquete accionario.

DECRETO

Nº 3.792

Bs. As., 19|6|72

VISTO el Expediente Nº 10.115|72, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Industrias del Estado (en liquidación) es depositaria de parte del paquete accionario del Estado en la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.

Que por la Ley Nº 18.568 de fecha 26 de enero de 1970 se dispuso la liquidación de la mencionada Dirección Nacional.

Que la citada Ley de liquidación de DINIE no contempla el destino a dar al paquete accionario de SEGBA a que se ha hecho referencia.

Que el art. 10 de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificada por la Ley número 15.023 faculta al Poder Ejecutivo para disponer la transferencia o enajenación total o parcial del patrimonio de las Empresas del Estado.

Que el Art. 1º del Decreto Nº 1.232 del 30|8|66 dispone la transferencia total o parcial a la actividad privada de los bienes que integran el patrimonio de las empresas incorporadas al régimen de DINIE, así como también sus capitales accionarios en empresas públicas o privadas.

Que por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970 se aprobaron las Políticas Nacionales, cuyo cumplimiento se dispone obligatorio para el sector público.

Que la Política Nacional Nº 125 establece mantener a cargo del Estado, bajo control permanente, absoluto o mayoritario, entre otras empresas, a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (SEGBA).

Que consecuentemente el Art. 1º del Decreto Nº 1.232 del 30|8|66 ha caducado en su vigencia en cuanto al paquete accionario de SEGBA en poder de DINIE se refiere.

Que por lo tanto, dado el avanzado estado del proceso de liquidación de DINIE, se hace necesario designar el organismo que en el futuro debe ser depositario de dicho paquete accionario.

Que siendo la energía eléctrica un insumo de relevante preponderancia en los procesos industriales, surge con toda evidencia la ventaja de que el Ministerio de Industria y Minería sea el organismo depositario del paquete accionario que posee DINIE y que corresponde transferir, a los fines de ejercitar los derechos que acuerdan los artículos 335 al 359 del Código de Comercio.

Que la transferencia aludida no interfiere en absoluto el proceso de transformación de SEGBA en sociedad anónima bajo el régimen de la Ley Nº 17.318, actualmente en desarrollo.

Que la medida que se propicia ha sido prevista en el Plan de Acción preparado por el Liquidador de DINIE en cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 4.877|71, aprobado por Resolución Nº 130 de fecha 21|12|71 del Ministerio de Industria y Minería, y encuadra en la Política Nacional Nº 125 ya mencionada.

Por ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Transfiérese al Ministerio de Industria y Minería el paquete accionario de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A (SEGBA) que posee la Dirección Nacional de Industria del Estado (en liquidación).

Art. 2º. — La representación del Estado Nacional a los fines de ejecutar los derechos de los artículos 335 al 359 del Código de Comercio la ejercerá la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

EXPORTACIONES

Registro de contratos de operaciones por mercaderías promocionadas.

DECRETO

Nº 3.802

Bs. As., 19|6|72.

VISTO la conveniencia de que las operaciones de exportación de mercaderías promocionadas cuya fabricación deba iniciarse para su embarque posterior, deben contar con suficientes condiciones de estabilidad en materia de incentivos a la exportación, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar dichas condiciones de estabilidad, corresponde establecer que cualquier modificación futura que se opere en el régimen de reintegros y reembolsos a la exportación vigente en el momento de la fabricación de tales mercaderías, no modificará los porcentajes de dichos incentivos prevalentes al tiempo del embarque o embarques de las mismas.

Por ello, y atento a lo aconsejado por los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Comercio un registro de contratos de operaciones de exportación de mercaderías promocionadas cuya fabricación tenga que ser efectuada para su embarque posterior total o parcial.

Art. 2º — La inscripción de tales contratos en dicho registro asegurará a los exportadores, a partir de la fecha de la misma, el mantenimiento de todos los incentivos a la exportación que les correspondan a las mercaderías promocionadas de que se trate.

Art. 3º — El beneficio que se otorgue a tales exportaciones mediante este régimen de promoción especial, no significará que quedarán excluídas de cualquier otro tratamiento ulterior promocional más favorable que pudiera ponerse en vigencia a la fecha del embarque de las mercaderías.

Art. 4º — El Ministerio de Comercio reglamentará dentro de los treinta (30) días de la fecha, el régimen de funcionamiento del registro antes mencionado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Cayetano A. Licciardo.
Daniel García.

BONOS NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS

Emisión de valores.

DECRETO

Nº 3.841

Bs. As., 19|6|72.

VISTO la autorización que le confiere al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 33º de la Ley Nº 11.672, texto sustituido por la Ley Nº 18.911; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11º de la Ley Nº 17.519 se creó el Fondo Nacional de Inversiones, con miras a ampliar las bases financieras para incrementar la inversión productiva del sector público nacional.

Que para integrar el citado Fondo, es propósito del Poder Ejecutivo Nacional recurrir al ahorro interno, tal como está previsto en el programa financiero del año actual;

Que para cumplimentar el propósito indicado y al propio tiempo consolidar el mercado de títulos públicos, se estima conveniente emitir una nueva serie de Bonos Nacionales para Obras Públicas;

Por ello, y atento lo informado por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, procederá a emitir valores al portador denominados "Bonos Nacionales Para Obras Públicas — Fondo Nacional de Inversiones" 9ª Serie, por un importe de hasta Doscientos millones de pesos valor nominal ($ v.n. 200.000.000,—), con un interés del 20 o|o anual y por un plazo de tres años.

Art. 2º. — Fíjase el 1º de julio de 1972 como fecha de emisión del empréstito citado en el artículo anterior.

Art. 3º — La fecha de suscripción pública será establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que queda autorizado as mismo para determinar el monto de la citada suscripción, así como el precio de colocación y las demás características y condiciones inherentes a la emisión y negociación.

La colocación se realizará por conducto del Banco Central de la República Argentina, quien en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, queda autorizado para realizar las tareas preparatorias de la emisión.

Art. 4º. — La amortización de los Bonos se efectuará por sorteo a la par, en cinco servicios iguales, equivalentes cada uno al veinte por ciento (20 o|o) del monto emitido, en las fechas que a continuación se indican: 1º de julio de 1973, 1º de enero de 1974, 1º de julio de 1974, 1º de enero de 1975 y 1º de julio de 1975.

Los servicios de renta se abonarán semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año. — El primer vencimiento tendrá lugar el 1º de enero de 1973 y corresponderá al período comprendido entre la fecha de emisión y el 31 de diciembre de 1972.

El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, a su valor par más intereses corridos.

Los servicios de renta y amortización serán atendidos por el Banco Central de la República Argentina quien realizará los sorteos para cubrir el fondo amortizante, con las formalidades de práctica.

Art. 5º. — Los Bonos de la presente emisión, así como su renta, estarán exentos de todo gravamen impositivo.

Art. 6º — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los Bonos cuya emisión se dispone por el presente Decreto, según la distribución y numeración que le indique el Banco Central de la República Argentina, como también confeccionará los respectivos registros numéricos.

Asimismo, imprimirá láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que le indique el Banco Central de la República Argentina, destinadas a reemplazar los Bonos perdidos, robados o inutilizados en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas, el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 7º. — El Banco Central de la República Argentina comunicará al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación y a las bolsas de comercio y mercados de valores del país, la distribución y la numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 8º. — Los casos de pérdida, robo o inutilización de los Bonos o cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.

Cayetano A. Licciardo.

RECURSOS JERARQUICOS

Recházanse los interpuestos por una empresa.

DECRETO

Nº 2.824

Bs. As., 12|5|72

VISTO los Expedientes Nros. 111|71, 384|71, 406|71, 1.056|71 y 1.457|71 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), por los que Shell Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima interpone recursos jerárquicos contra las Resoluciones de la ex Secretaría de Estado de Energía, Nros. 2, 120 y 121, de fechas 8 de enero, 23 de marzo y 24 de marzo del año 1971, respectivamente, y números 1 y 124, de fechas 31 de julio y 13 de octubre del año 1971, respectivamente, dictadas por el señor Subsecretario de Energía, por las que se fijó cuotas de distribución de la producción nacional de petróleo crudo y de importación para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente se agravia de esos actos expresando que se dictaron sin la previa consulta a las compañías refinadoras, con desconocimiento de sus necesidades de mercado y compromisos de venta, procedimiento aquel que había sido respetado en las anteriores decisiones sobre la materia, ya que el mismo revestía, en razón de su habitualidad, un verdadero "cuasi contrato administrativo", del cual el cambio apuntado constituye una modificación unilateral e injustificada del mismo;

Que habiendo tomado intervención en los recursos los Organismos del Estado correspondientes, de los respectivos pronunciamientos a que dieron origen, resulta que corresponde su rechazo, atendiendo, entre otras razones, a las siguientes: a) De los artículos 6º y 94 de la Ley Nº 17.319 se desprende que Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene el dominio de los hidrocarburos que extraiga, por lo que el Estado Nacional, al cual pertenece esa Empresa, posee sobre ellos plena facultad de disposición; en consecuencia, las Resoluciones impugnadas en sus partes pertinentes no expresan otra cosa que el ejercicio de esa potestad, la cual es tan extensa como para permitir afectar el total de su producción a la operación de sus refinerías; b) De conformidad con las normas que regulan el régimen legal de los hidrocarburos, tanto la determinación de la política a seguir en la materia, como la conducción y el contralor de su aplicación, está totalmente a cargo del Poder Ejecutivo (artículos 2º y 3º de la Ley Nº 17.319 y artículo 4º de la Ley Nº 16.657). En su mérito, el mismo goza de las facultades discrecionales necesarias para racionalizar la empresa petrolera en el país, a cuyo fin no sólo puede intervenir en dichos planes sino también dictar las medidas pertinentes

de control para adecuarlos a las necesidades del consumo; c) la modalidad adoptada antes de la Resolución Nº 2|71 de la ex Secretaría de Estado de Energía para la distribución e importación de petróleo crudo que alude la recurrente, no se sustenta en ninguna norma integrante del régimen legal vigente aplicable a la industria del petróleo, ni decisión alguna de la autoridad de aplicación importa considerar la existencia de un "cuasi contrato administrativo" que la imponga, valga como ejemplo la Resolución Nº 242|68, referida a la ampliación de destilerías de la firma peticionante, donde la ex Secretaría de Estado de Energía deja claramente establecido que la autorización a que se refiere, concordante con las normas que regulan el mercado nacional de productos derivados, no genera derecho alguno sobre el mismo, ni sobre la distribución de petróleos crudos nacionales o la obtención de cupos importados (Artículo 2º);

Que por esos razones, y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, corresponde concluir la legitimidad de los actos impugnados;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por la Empresa Shell Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, contra las Resoluciones de la ex Secretaría de Estado de Energía Nros. 2, 120 y 121, de fechas 8 de enero, 23 de marzo y 24 de marzo del año 1971, respectivamente, y Nros. 1 y 124 de fechas 21 de julio y 13 de octubre del año 1971, respectivamente, dictadas por el señor Subsecretario de Energía, las que se ratifican.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Defensa.

Término de funciones.

DECRETO
Nº 2.873

Bs. As., 16|5|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dar por cumplido el desempeño de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, encomendada en forma interina al funcionario de ese Departamento de Estado, don Jorge Antonio María Monzo, por Decreto Nº 764|70, quien continuará en el desempeño de su cargo titular de Director General de Presupuesto de dicho Ministerio.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 2.609

Bs. As., 8|5|72

VISTO el presente Expediente número 16.676|72 de los registros del Ministerio de Cultura y Educación, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con la acción de amparo interpuesta por la señorita Alba Nidia Dellamea Semenza contra el Ministerio de Cultura y Educación, por ante el Juzgado Federal de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el señor Procurador Fiscal Federal respectivo asuma la representación y defensa del Estado Nacional en el juicio mencionado, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 17.516 y por el artículo 1º del Decreto Nº 379|68;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Procuración del Tesoro de la Nación —Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales—, por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, asumirá la representación y defensa de la Nación en los autos caratulados: "Dellamea Semenza, Alba Nidia, s|acción de amparo", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Corrientes, a cargo del doctor Nazario F. Borjas, en la causa número 30|72, debiendo contestar la demanda y ofrecer la prueba a tenor de las instrucciones que impartirá el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Desígnase al doctor Martín L. Erdozain, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 670, piso 3º, Capital, T. E. 40|0560, a los efectos del artículo 2º del Decreto Nº 11.437|58.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

INDUSTRIA

Se dan por cumplidas las obligaciones impuestas a una firma.

DECRETO
Nº 3.050

Bs. As., 22|5|72

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 55.061|71 en el que la firma "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se presenta exponiendo los motivos que le impidieron dar en término cumplimiento pleno a la obligación de instalar y poner en marcha la maquinaria aprobada por el Decreto número 2.490|70, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado autorizaba la importación con franquicias, bajo el régimen del Decreto número 1.756|66, de tres máquinas.

Que dos de los bienes fueron instalados y puestos en funcionamiento en término.

Que la máquina encapsuladora que completaba el proyecto fue recibida averiada, por descuido de los proveedores, razón por la cual fue necesario esperar el envío de repuestos y proceder a su reparación.

Que se ha cumplido la obligación pendiente con una demora de sólo dieciséis (16) días.

Que ante tales circunstancias es injusto declarar la caducidad de los derechos oportunamente acordados.

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Se dan por cumplidas las obligaciones impuestas a la firma "Bernabó y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por el artículo 3º del Decreto número 2.490|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Apruébase el plan de inversiones propuesto por una firma.

DECRETO
Nº 3.337

Bs. As., 2|6|72

VISTO este expediente Nº 39.667|70, en el que la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3113, de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación de una superficie de un mil hectáreas (1.000 ha.) a desarrollar en cinco (5) etapas anuales de doscientas hectáreas (200 ha.) cada una, con las especies pinus elliottii y|o taeda con una inversión de un millón doscientos veintisiete mil cuarenta pesos ($ 1.227.040), y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con coníferas es de sumo interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa y papel;

Que la actividad a realizar, conforme el plan propuesto está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3113|64;

Que de los elementos de juicio presentados por el solicitante y en especial del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Que el objetivo previsto en el presente decreto, está comprendido en las "Políticas Nacionales" inciso d) del punto 93, aprobadas por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello, el dictamen legal de fojas 92 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, con domicilio legal en Paseo Colón Nº 221, Capital Federal, por la suma de un millón doscientos veintisiete mil cuarenta pesos ($ 1.227.040), para la forestación de un mil hectáreas (1.000 ha.) con pinus elliottii y|o taeda, a realizar, en parte, novecientas hectáreas (900 ha.) en campos de su propiedad ubicados en la provincia de Corrientes, departamento Santo Tomé, localidades Garruchos y Gobernador Virasoro y, en parte, cien hectáreas (100 ha.) en campo de propiedad de Estancias y Colonias Correntinas S. A., ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento de Concordia.

Art. 2º — Declárase a la Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, comprendida en los términos del Decreto Nº 3113 de fecha 30 de abril de 1964, otorgándosele los beneficios que el mismo establece en el artículo 7º, apartado 1, inciso a), con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto, incisos b) y c).

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las cinco (5) etapas de dicho plan de forestación el cerrado en 1977 para la primera, en 1978 para la segunda y así sucesivamente para las restantes tres (3) etapas.

Art. 4º — La Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Nacional Forestal).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo
Ernesto A. Lanusse

DECRETO
Nº 3.452

Bs. As., 7|6|72

VISTO este Expediente Nº 36.237|69 en el cual la firma Compañía Naviera Pérez Companc, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 ha.) a razón de once (11) etapas anuales, correspondiendo al año 1964 doscientas sesenta y seis hectáreas (266 ha.); 1965 ochenta y siete hectáreas (87 ha.); 1966 sesenta hectáreas (60 ha.); 1967 doscientas una hectáreas (201 ha.); 1968 ciento setenta y dos hectáreas (172 ha.); 1969 doscientas diecinueve hectáreas (219 ha.); 1970 trescientas hectáreas (300 ha.); 1971 doscientas hectáreas (200 ha.); 1972 doscientas hectáreas (200 ha.); 1973 doscientas hectáreas (200 ha.) y 1974 noventa y cinco hectáreas (95 ha.), con las especies pinus elliottii, pinus taeda, pinus patula y araucaria angustifolia, con una inversión de tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos ($ 3.224.394,20), y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con coníferas es de sumo interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa y papel.

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto, está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3.113|64.

Que de los elementos de juicio presentados por la firma solicitante y en especial del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado.

Que el objetivo previsto en el presente decreto, está comprendido en las "Políticas Nacionales" inciso d) del punto 93, aprobadas por Decreto Nº 46, de fecha 17 de junio de 1970.

Por ello, el dictamen legal de fojas 68 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma Compañía Naviera Pérez Companc, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, con domicilio legal en la calle Florida 234, 3º piso, Buenos Aires, por la suma de tres millones doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos ($ 3.224.394,20), para la forestación de dos mil hectáreas (2.000 ha.) con pinus elliottii, pinus patula, pinus taeda, y araucaria angustifolia, a realizar en el campo de su propiedad ubicado en el Establecimiento "San Jorge", Departamento Iguazú, provincia de Misiones.

Art. 2º — Declárase a la firma Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, otorgándosele los beneficios que el mismo establece en el artículo 7º, apartado 1, inciso a) con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso b) y c) con referencia al plan aprobado en el artículo 1º.

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las once (11) etapas de dicho plan de forestación el cerrado en el año 1970 para la primera, en 1971 para la segunda y así sucesivamente para las restantes etapas.

Art. 4º — La firma Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto al Ministerio de Agricultura y Ganadería — Servicio Nacional Forestal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo

DESIGNACIONES

Director interino de un Policlínico.

DECRETO
Nº 2.813

Bs. As., 12|5|72

VISTO el Expediente Nº 2.020-6.530|72-9 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita se designe interinamente en la función de Director del Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, al doctor Carlos César Benito Ferreyra y

CONSIDERANDO:

Que el director titular del Policlínico utilizará su licencia anual reglamentaria y con posterioridad hará uso de la licencia comprendida en las disposiciones del artículo 27 del Decreto Nº 8.567|61, razón por la cual permanecerá transitoriamente alejado de sus funciones durante el período comprendido entre el 24 de abril y el 4 de diciembre del año en curso.

Que por tratarse de un gran establecimiento de la mayor complejidad en proceso de habilitación progresiva, existe interés del citado Ministerio en continuar tal proceso confiando la gestión a un profesional graduado en Administración Sanitaria.

Que el doctor Carlos César Benito Ferreyra que se desempeña actualmente en la Dirección Nacional de Atención Médica, reúne los antecedentes de capacitación y competencia suficientes como para cubrir el interinato de que se trata.

Que, por lo expuesto, resulta procedente apartarse del régimen de reemplazos a que se refiere el decreto Nº 131 del 26 de enero de 1968.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Carlos César Benito Ferreyra (Legajo Nº 60.058; Clase 1932; M. I. Nº 4.087.750), actual Clase "C", Grupo Ia., en la Dirección Nacional de Atención Médica, para que asuma interinamente la dirección del Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Autorízase a liquidar y pagar al profesional mencionado en el artículo 1º la diferencia de haberes resultante entre su retribución y la correspondiente al cargo del director titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.


19720626

Registro de Contratos Públicos Número 261.

Adscripto.

DECRETO

Nº 2.685

Bs. As., 9|5|72.

VISTO el expediente Nº 2117|72, del registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nos. 12.990 y 14.054,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 261 de la Capital Federal, al Escribano Nacional señor Ernesto Carlos Mendizábal (Mat. 4.350.143).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Ismael E. Bruno Quijano.

SELLOS POSTALES

Autorízase una emisión extraordinaria.

DECRETO

Nº 2.990

Bs. As., 17|5|72

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 4.921, año 1972, por el cual el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones— propone el Plan de Emisiones Extraordinarias para el año 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propugnada permitirá un adecuado ordenamiento de las tareas vinculadas con la realización y puesta en venta de valores postales.

Que las emisiones cuya autorización se indica en el presente decreto, han sido seleccionadas por la Administración Postal, con intervención de la Comisión Asesora para la Elaboración de los Programas de Emisiones de Timbres Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios, creada por Decreto Nº 904 del 9 de marzo de 1970.

Que para ello, se ha tenido en cuenta la importancia, valor histórico e interés nacional de cada uno de los asuntos en estudio.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones— para emitir los sellos postales extraordinarios indicados a continuación, en las siguientes cantidades:

	Cantidad
Día del Ejército - Uniformes Militares	1.000.000
Día de la Armada	1.000.000
Semana Aeronáutica y Espacial	1.000.000
Navidad 1972	3.000.000
Provincias Argentinas	3.000.000
Año Internacional del Libro - Centenario de la aparición del Martín Fierro	2.000.000
10º Aniversario de la llegada al Polo Sur de Aviones Argentinos	1.000.000
50º Aniversario de la creación de la Dirección Nacional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	1.000.000
Día Mundial de la Salud (Dedicado a las enfermedades cardiovasculares)	1.000.000
150º Aniversario del Banco de la Provincia de Buenos Aires	2.000.000
Centenario de la Fundación de la Escuela Naval Militar	2.000.000
Centenario del Servicio Meteorológico Nacional	1.000.000
Obras de Infraestructura Nacionales (Puente Paysandú-Colón)	1.000.000
VII Congreso Forestal Mundial	1.000.000
Año del Turismo de las Américas	1.000.000

Art. 2º — Los sellos postales mencionados serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Jurisdicción Comunicaciones para aprobar los modelos definitivos, asignar al valor facial con sujeción a los distintos valores de porte fijados en la Ley de Tarifas vigente para el franqueo de la correspondencia y determinar las fechas en que se pondrán en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Instituto Geográfico Militar.

Modifícase parcialmente el Estatuto para el Personal Técnico.

DECRETO

Nº 2.853

Bs. As., 15|5|72

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Suplemento por Desarraigo que establece el artículo 22, inciso a) del Estatuto para el Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar, en la práctica ha sido sustituido por la liquidación de viáticos al personal destacado en campaña;

Que el mencionado cuerpo reglamentario, en su Anexo B, establece valores fijos para los aumentos anuales para cada grado así como también para los suplementos por Dedicación Funcional en Campaña y Zona;

Que dichos valores fueron fijados al promulgarse el mencionado Estatuto por Decreto Nº 2.764 del 5 de octubre de 1966;

Que en razón de su condición de suplementos fijos, no han evolucionado con relación a los aumentos de sueldos recibidos por el agente, manteniéndose los valores fijados por el citado decreto;

Que a los efectos de mantener permanentemente actualizados dichos suplementos, es conveniente que sean determinados en función de un porcentual sobre sueldo básico que perciba el agente;

Que el personal del Instituto Geográfico Militar acreedor a estos suplementos, que desarrolla actividades en campaña, está compuesto por profesionales y técnicos, cuya formación teórico-práctica requiere años de formación dentro del Instituto Geográfico Militar dadas las muy particulares actividades técnicas que realiza;

Que por otra parte es justo establecer para el personal comprendido en el Estatuto para el Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar, una bonificación a la antigüedad, análoga a la que perciben los agentes incluidos en el régimen de la Administración Pública Nacional y en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas;

Que por tales motivos corresponde introducir las modificaciones pertinentes al Estatuto citado precedentemente;

Que asimismo es conveniente que los suplementos por "Responsabilidad Jerárquica" y "Premio por Asistencia", por su carácter de regulares y permanentes, sean incorporados al sueldo inicial de cada grado;

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Derogar el inciso a) del artículo 22 del Estatuto para el Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º — Sustituir los incisos b) y f) de la mencionada prescripción estatutaria por los siguientes:

"b) Suplemento por Dedicación Funcional para el Personal afectado a Funciones y/o Actividades de Campaña: Se abonará a los agentes que por disposición de la Dirección del Instituto Geográfico Militar, sean destinados a realizar funciones y/o actividades en campaña, mientras permanezcan afectados en forma regular a labores en el terreno, conforme a los planes anuales de trabajo a realizar en cumplimiento de la Ley de la Carta Nº 12.696, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B";

"f) Adicional por Antigüedad: Es la retribución que corresponde al agente según los años de servicios computados, conforme con lo establecido en el Anexo C".

Art. 3º — Reemplazar el inciso a) del Artículo 24 del citado Estatuto por el siguiente:

"a) Viáticos: Se abonará a los agentes que por disposición de la Dirección del Instituto Geográfico Militar, sean destinados a prestar servicios en comisiones alejadas a más de cincuenta (50) kilómetros del asiento normal del Instituto Geográfico Militar y por el tiempo que dure la misma. El monto a liquidar por este concepto será el que rige para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

Art. 4º — Reemplazar el Anexo B del Estatuto para el Personal Técnico del Instituto Geográfico Militar por el que se agrega como Anexo I del presente decreto y que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Incorporar como Anexo C del citado cuerpo reglamentario el que se agrega como Anexo II al presente decreto.

Art. 6º — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán imputados a la cuenta 51, 634, 050, 0, 1190, 2034, 11, 1110 del Presupuesto General de la Administración General para el ejercicio 1972.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.

ANEXO I

CLASE I

Grado	Permanencia Mínima (Años)	Sueldo inicial para cada grado	% de aumentos anuales sobre sueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Dedicación funcional en campaña. % Sobresueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Zona. % sobre sueldo inicial de cada grado	COMPENSACION: Permanencia en el grado
f	5	894	3,25	20 %	I 2	Esta compensación se abonará únicamente en los casos previstos en el Art. 24. Inc. c) del presente Estatuto y en las condiciones allí establecidas.
e	5	1060	3,25	20 %	II 3	
d	5	1225	2,75	20 %	III 4	
c	5	1434	1,50	20 %	IV 7	
b	5	1576	2,50	20 %	V 9	
a	5	1855	2,75	20 %	VI 11	
					VII 13	
					VIII 17	
					IX 20	
					Antártica 100 %	

CLASE II

Grado	Permanencia Mínima (Años)	Sueldo inicial para cada grado	% de aumentos anuales sobre sueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Dedicación funcional en campaña. % Sobresueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Zona. % sobre sueldo inicial de cada grado	COMPENSACION: Permanencia en el grado
f	5	823	3,75	20 %	I 2	Esta compensación se abonará únicamente en los casos previstos en el Art. 24. Inc. e) del presente Estatuto y en las condiciones allí establecidas.
e	5	968	4,25	20 %	II 3	
d	5	1164	3,50	20 %	III 4	
c	5	1408	1,50	20 %	IV 7	
b	5	1579	2,50	20 %	V 9	
a	5	1833	2,75	20 %	VI 11	
					VII 13	
					VIII 17	
					IX 20	
					Antártica 100 %	

CLASE III

Grado	Permanencia Mínima (Años)	Sueldo inicial para cada grado	% de aumentos anuales sobre sueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Dedicación funcional en campaña. % Sobresueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Zona. % sobre sueldo inicial de cada grado	COMPENSACION: Permanencia en el grado
g	5	524	4	20 %	I 3	Esta compensación se abonará únicamente en los casos previstos en el Art. 24, Inc. e) del presente Estatuto y en las condiciones allí establecidas.
f	5	672	4	20 %	II 4	
e	5	830	3	20 %	III 6	
d	5	915	2	20 %	IV 11	
c	5	1026	1	20 %	V 14	
b	5	1129	1	20 %	VI 17	
a	5	1240	1	20 %	VII 20	
					VIII 27	
					IX 30	
					Antártica 100 %	

CLASE IV

Grado	Permanencia Mínima (Años)	Sueldo inicial para cada grado	% de aumentos anuales sobre sueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Dedicación funcional en campaña. % Sobresueldo inicial de cada grado	SUPLEMENTOS: Zona. % sobre sueldo inicial de cada grado	COMPENSACION: Permanencia en el grado
g	5	665	3	20 %	I 3	Esta compensación se abonará únicamente en los casos previstos en el Art. 24, Inc. e) del presente Estatuto y en las condiciones allí establecidas.
f	5	814	3,3	20 %	II 4	
e	5	907	1,4	20 %	III 6	
d	5	964	0,6	20 %	IV 11	
c	5	1018	0,6	20 %	V 14	
b	5	1070	0,6	20 %	VI 17	
a	5	1122	0,6	20 %	VII 20	
					VIII 27	
					IX 30	
					Antártica 100 %	

ANEXO II

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

I. Los agentes percibirán a partir del 01 de junio de 1972, en concepto de "adicional por antigüedad", por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registren al 31 de mayo de 1972, la suma equivalente al cuatro por mil (4 o/oo) del sueldo inicial correspondiente al grado que tenga asignado al 01 de junio de 1972, más una suma fija. La suma fija será de seis pesos con noventa centavos ($ 6,90) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; de cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 5,75) por cada uno de los siguientes diez (10) años; y de cuatro pesos con sesenta centavos ($ 4,60) por cada uno de los años subsiguientes.

II. Se considerarán como años de servicio computables en forma ininterrumpida o alternada hasta un máximo de treinta (30) años, los prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, inclusive los siguientes:

1. Los prestados bajo contrato siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
   a) Que sean servicios prestados en relación de dependencia;
   b) Que estuvieran sujetos a un determinado horario, susceptible de un adecuado contralor en cuanto a puntualidad, asistencia, etc.;
   c) Que la prestación haya sido hecha en forma personal.
2. Los prestados con carácter honorario, cuando estén reconocidos por la Caja Nacional de Previsión Social, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 14.069, o por el organismo similar correspondiente a la jurisdicción provincial o municipal, según corresponda.
3. Los prestados en instituciones, entidades o empresas privadas que hubieren sido incorporadas al patrimonio nacional, provincial o municipal, en cuyo caso corresponderá el cómputo de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de la estatización, si, al producirse ésta, el agente se encontrara prestando servicio en la respectiva entidad; no se computarán cuando hubiere dejado de pertenecer a la misma por renuncia u otra causa, antes de esa oportunidad.
4. No se computarán:
   a) Los años de servicios que hubieren originado jubilación, retiro o pensión y el agente perciba ese beneficio en forma total o parcial;
   b) Las suspensiones y licencias sin goce de sueldo por períodos superiores a treinta (30) días continuos o discontinuos;
   c) Los años de servicios prestados en empresas de capital mixto, salvo cuando éstas hubieran sido incorporadas al patrimonio nacional, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo previsto en el punto II, apartado 3.

III. El personal que ingrese con posterioridad a la fecha de aplicación de la presente bonificación percibirá el "adicional por antigüedad" de acuerdo con los años de servicios anteriores que le sean computables en base a las disposiciones del apartado II precedente y al sueldo que tuviera asignado el cargo de acuerdo a la clase y grado en que se designó al agente.

IV. El "adicional por antigüedad" será ajustado en forma anual, al 01 de enero de cada año, determinándose el nuevo monto en base al sueldo inicial para cada grado de la respectiva clase vigente a esa fecha y a los años de servicios computados al agente al 31 de diciembre anterior.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Trámite particular para la exportación de diversas mercaderías.

RESOLUCION ANTANE

Nº 3.111

Bs. As., 23/5/72

VISTO la necesidad de facilitar la operativa de exportación y

CONSIDERANDO:

Que la reestructuración prevista del sistema operativo de la División Exportación y División Resguardo demorará un tiempo para implantarse en forma total;

Que, en consecuencia, es necesario arbitrar medidas de emergencia en el área del Departamento Operativa Capital —Puerto de Buenos Aires— a fin de superar los inconvenientes derivados de la situación expuesta;

Que a tal fin, procede dar facilidades particulares de trámite a mercaderías específicas, en los casos que no exista posibilidad de perjuicio de la renta fiscal;

Por ello

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Las exportaciones de mercaderías comprendidas en la lista anexa, que sean embarcadas por las jurisdicciones de Zona Norte y Zona Centro del Puerto de Buenos Aires, pueden tener el trámite particular que se reglamenta a continuación.

LOS EXPORTADORES

Art. 2º — Los exportadores que documenten mercaderías incluidas en la lista anexa a la presente Resolución, pueden obtener la autorización del Permiso de Embarque sin la previa conformación del valor FOB., pero condicionado a que dicho documento se hallare, en cuanto a los demás requisitos, correctamente integrado.

Art. 3º — El Permiso de Embarque será presentado en la forma y lugar de práctica, rotulado con un sello del siguiente tenor: "Sin conformación previa del valor", colocado en el espacio en blanco que existe al lado del título "cantidad y detalle de la mercadería".

Esta facilidad lleva implícita la obligación del exportador de aceptar los ajustes del valor FOB., que se practiquen al procederse a la consideración del mismo.

Además en el lugar donde se establece el nombre del vapor, indicarán lo siguiente: Zona Norte o Zona Centro.

Art. 4º — Cuando se efectúe el cruce del Permiso y la garantía bancaria por el pago de los derechos y demás gravámenes no cubra la totalidad de los mismos, se abonará la diferencia en efectivo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación.

Art. 5º — Los Exportadores o sus representantes debidamente autorizados, se allanarán a la extracción de muestras representativas de la mercadería a embarcarse, firmando el acta a que diera lugar tal procedimiento, así como la correcta identificación de las mismas.

Art. 6º — Los Exportadores que operen bajo esta franquicia, deben hacer llegar el pertinente Aviso de Embarque con una anticipación no menor de dos (2) horas para efectuar el mismo.

DIVISION EXPORTACION

Art. 7º — La División Exportación al recibo de los Permisos de Embarque referidos, efectuará el contralor de práctica —excluido el valor— y de encontrarlo conforme, procederá a su oficialización y registro, entregando al exportador las copias respectivas para que materialice el embarque.

Si del contralor surgiere que la garantía bancaria por el pago de los derechos y demás gravámenes, no cubriera la totalidad de los mismos, se procederá en la forma indicada en el artículo 4º, dando curso normal al Permiso, sin esperar el depósito, constatando posteriormente el referido pago.

Art. 8º — La División Exportación, con el Permiso original que reserva en su poder, procederá de inmediato a la consideración del valor FOB. De ser aceptado, dará a dicho documento el trámite habitual.

En los casos de duda, se apoyará en las muestras extraídas por las Divisiones Verificación y/o Resguardo, o en la información que aporte el Verificador que atendió la operación.

En los casos que no se aprobare el valor FOB., se elevará el pertinente informe, a los efectos de las medidas que ulteriormente correspondiere tomar.

Las muestras extraídas, luego de aprobado el valor FOB., serán destruidas.

DIVISIONES VERIFICACION Y RESGUARDO

Art. 9º — Las mercaderías de la lista anexa son de verificación y/o extracción de muestra obligatoria. A tal efecto las Divisiones Verificación y Resguardo coordinarán su acción a tal fin.

La extracción de muestras se practicará siempre y cuando las características de la mercadería lo permita.

Toda vez que se extraiga muestras, se labrará un acta y se identificarán las mismas, con intervención del exportador o sus representantes debidamente autorizados.

Las muestras serán remitidas directa e inmediatamente a la División Exportación (Grupo de Tareas Valoradores)

El agente aduanero que proceda a la extracción de muestras dejará constancia de ello en el documento de carga (copia Nº 3), mediante la expresión: "Se extrajo muestra", impresa en el casillero "Certificación de Cumplido de Embarque".

Art. 10. — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial. Comuníquese mediante nota de estilo al Ministerio de Hacienda y Finanzas; hágase saber y archívese.

Mario A. Durrieu.

LISTA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 3.111

Posición NADE	Designación del producto	Verificación	Extracción muestras	Observaciones
01.01.00.01. al 01.06.02.00.	Animales vivos (sin exclusiones)	X		
02.01.01.02.	Cuartos delanteros con hueso —8 costillas sin riñón ni riñonada— KKO, Novillos	X		
02.01.01.02.	Cuartos delanteros con hueso —10 costillas sin riñón ni riñonada— KKO, Novillos	X		
02.01.01.03.	Cuartos traseros con hueso —corte pistola— sin garrón 3/7 costillas KKO, Novillos	X		
02.01.01.04.	Cuartos compensados —con hueso— KKO, Novillos	X		
02.01.01.04.	Cuartos compensados —con hueso— KKI, Novillos	X		
02.01.04.01.	Carne equina enfriada —con hueso cuarto trasero— corte pistola	X		
02.01.04.01.	Carne equina enfriada —con hueso— cuarto trasero	X		
02.01.04.01.	Carne equina enfriada —con hueso— cuartos compensados	X		
02.01.04.01.	Carne equina enfriada —con hueso— cuartos delanteros	X		
02.01.04.01.	Carne equina enfriada —con hueso— cuartos delanteros, sin brazuelo sin parte de falda y sin parte de pecho	X		
05.02.00.01.	Cerda porcina sin elaborar "lomos"		X	
05.03.00.01.	Cerda vacuna campo (sin elaborar)		X	
05.03.00.03.	Cerda vacuna frigorífico y matadero no especificada (s'n elaborar)		X	
05.03.00.09.	Cerda vacuna sin elaborar —pelo corto hasta 7 cmts.		X	
05.03.00.09.	Cerda vacuna peinadura de vaca		X	
05.03.00.11.	Cerda yeguariza clasificada —atadas— toda medida y color		X	
05.03.00.29.	Cerda yeguariza —tuse atado— toda medida y color y/o porradura y/o suelta		X	
05.03.00.29.	Cerda yeguariza —tuse suelto— toda medida y color		X	
05.03.00.29.	Cerda yeguariza —painadura, cola y tuse		X	
05.04.00.03.	Tripas vacunas saladas —orilla exportación todo cal'bre	X		
05.04.00.03.	Tripas vacunas saladas —orilla rayada y doméstica todo calibre	X		
05.04.00.03.	Salame exportación —50 mm. arriba	X		
05.04.00.03.	Salame pedazos cortos —50 mm. arriba	X		
05.04.00.03.	Salame pedazos cortos 50 mm. abajo	X		
05.04.00.03.	Salame pedazos cortos sin calibrar	X		
05.04.00.03.	Salame rayada —50 mm. arriba	X		
05.04.00.03.	Salame rayada —50 mm. abajo	X		
05.04.00.03.	Tripas saladas ovinas exportación	X		
05.04.00.03.	Tripas saladas ovinas domésticas	X		
05.04.00.03.	Tripas saladas ov'nas —plaza y/o brasil y/o pedazos— para mercado Brasil únicamente	X		
05.04.00.03.	Tripas porcinas saladas —orilla hilos largos—	X		
05.04.00.03.	Tripas porcinas saladas —orilla hilos cortos—	X		
05.04.00.03.	Tripas porcinas saladas —orilla rechazo, no apta para embu'ido—	X		
05.04.00.03.	Tripas equinas saladas	X		
05.04.00.05.	Vejigas vacunas saladas	X		
05.04.00.05.	Vejigas vacunas secas, con o sin pico	X		
05.04.00.05.	Tragapastos secos	X		
05.04.00.09.	Tripones vacunos enteros, todo calibre y bolsa de tripón	X		
05.04.00.09.	Pellejos de tripón vacuno	X		
05.04.00.09.	Culatas vacunas	X		
05.04.00.09.	Tripones ovinos	X		
05.08.00.02.	Huesos vacunos enteros de campo consumo	X		
05.08.00.03.	Huesos vacunos triturados de frigorífico	X		
05.08.00.03.	Huesos vacunos triturados de campo consumo a granel	X		
05.08.00.03.	Huesos vacunos triturados de campo consumo en bolsas	X		
05.08.00.03.	Huesos vacunos molidos de frigorífico a granel	X		
05.08.00.03.	Huesos vacunos molidos de campo consumo en bolsas		X	
10.01.00.01.	Trigo		X	
10.02.00.01.	Centeno		X	
10.03.00.01.	Cebada		X	
10.03.00.03.	Cebada cervecera		X	
10.04.00.01.	Avena		X	
10.05.00.01.	Maíz		X	
10.07.00.01.	Alpiste, excluido para semilla		X	
10.07.00.03.	Cebadilla, excluida para semilla		X	
10.07.00.05.	Kafir, excluido para semilla		X	
10.07.00.07.	Maíz de guinea, excluido para semilla		X	
10.07.00.11.	Mijo, excluido para semilla		X	
10.07.00.13.	Sorgo granífero, excluido para semilla		X	
10.07.00.15.	Sorgo azucarado, excluido para semilla		X	
11.02.03.02.	Avena aplastada o rollada		X	
11.02.03.04.	Avena pelada			
15.02.00.11.	Sebo vacuno incomestible o industrial, en todas sus calidades a granel, en tambones y/o cajones de madera	X		
19.01.00.00.	Extracto de malta		X	
19.04.00.00.	Tapioca, incluida la de fécula patata		X	
19.05.00.00.	Productos a base de cereales, etc.		X	
19.06.00.00.	Hostias, sellos para medicamentos, obleas, pasta seca de harina o de féculas		X	
19.07.00.00.	Panes, galletas de mar y otros productos de panadería, etc.		X	
22.02.00.00.	Limonadas, aguas gaseosas o minerales aromatizadas y otras bebidas no alcohólicas, etc.	X		
23.01.00.01.	Chicharrones en panes	X		
23.01.00.02.	Harina de carne y hueso (chicharrones molidos)	X		
25.01.00.01. al 25.01.00.09.	Sal gema, Sal de salinas, Sal marina, Sal de mesa, Cloruro Sódico puro, aguas madres de salinas, Aguas de mar		X	Excluidos envasados en bolsas de rafia, propileno, de arpillera u otro envase para el cual se solicite draw-back, con intervención del Instituto Nacional de Geología y Minería.
25.02.00.00.	Piritas de hierro sin tostar		X	" " "
25.03.00.00.	Azufre de cualquier clase, con exclusión de azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal		X	" " "
25.04.00.00.	Grafito coloidal		X	" " "
25.08.00.00.	Creta		X	" " "
25.09.00.00.	Tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí, óxidos de hierro micáceos naturales		X	" " "
25.10.00.00.	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatita y creta fosfatadas		X	" " "
25.12.00.00.	Tierras de infusorios, harinas silíceas, fósiles y otras tierras silíceas análogas (kieselgur), (tripolita y diatomita, etc.) de peso específico aparente igual o inferior A1, incluso calcinadas		X	" " "
25.14.00.00.	Pizarra en bruto, exfoliada, desbastada o simplemente troceada por aserrado		X	" " "
25.17.00.01. al 25.17.00.09.	Sílex, piedras machacadas y macadán alquitranado, guijarros y gravas de los tipos comúnmente utilizados en el empedrado de carreteras y vías férreas, fragmentos y polvos de piedras de las posiciones 25.15 y 25.16		X	" " "
25.18.00.00.	Dolomita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerada (incluso alquitranada)		X	" " "
25.20.00.01.	Yeso en bruto		X	" " "
25.21.00.00.	Castinas y piedras comúnmente usadas para la fabricación de cal y cemento		X	" " "
25.22.00.00.	Cal ordinaria (vivas o pagadas; cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio		X	" " "
25.23.00.01. al 25.23.00.09.	Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "clinkers"), incluso coloreados		X	" " "
25.24.00.00.	Amianto (asbesto)		X	" " "
27.07.00.01. al 27.07.00.09.	Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura y otros aceites y otros productos como los señalados en la nota 2 de este Capítulo		X	
27.15.00.01.	Asfalto		X	
27.16.00.01.	Cemento asfáltico		X	
34.01.00.01. al 34.01.00.09.	Jabones, incluidos los medicinales		X	

Posición NADE	Designación del producto	Verificación	Extracción muestras	Observaciones
34.04.00.00.	Ceras artificiales, incluidas las solubles en agua; ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente		X	
34.05.00.01. al 34.05.00.09.	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparados similares, excepto las ceras praparadas de la posición 34.04		X	
34.06.00.01. al 34.06.00.09.	Bujías, velas, cirios, cerillas (velillas) en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos similares		X	
34.07.00.00.	Pastas para modelar, incluso las presentadas en surtido o para el entretenimiento de los niños; preparaciones de las llamadas "ceras para el arte dental" o presentadas en forma de pastillas, herraduras, barritas, o bajo otras formas análogas		X	
35.03.00.01.	Gelatina		X	
38.01.00.00.	Grafito artificial y grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite		X	
38.02.00.01. al 38.02.00.09.	Negros de origen animal (negros de huesos, negro de marfil, etc.) incluido el negro animal agotado		X	
38.11.00.01.	Desinfectantes		X	
38.11.00.03.	Raticidas		X	
38.11.00.09.	Los demás		X	
38.17.00.01. al 38.17.00.09.	Mezclas y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras		X	
38.18.00.01. al 38.18.00.09.	Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares		X	
40.05.00.00. al 40.06.00.99.	Caucho (o látex de caucho), natural o sintético, sin vulcanizar presentado en otras formas o estados (soluciones y dispersiones, tubos, varillas, perfiles, etc.); artículos de caucho natural o sintético sin vulcanizar (hilos textiles recubiertos o impregnados; discos, arandelas, etc.)		X	
40.07.00.00.	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de materias textiles; hilos de fibras textiles impregnadas o recubiertas de caucho vulcanizado		X	
40.08.00.00.	Plancha, hojas, bandas y perfiles (incluso los perfiles de sección circular) de caucho vulcanizado sin endurecer		X	
40.09.00.01.	Caños de goma		X	
40.10.00.00.	Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado		X	
40.15.00.00.	Caucho endurecido (ebonita) en masas, planchas hojas o bandas, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos		X	
40.16.00.00.	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita)		X	
41.01.01.02.	Cueros vacunos secos	X		
41.01.01.06.	Cueros yeguarizos salados	X		
41.01.01.07.	Cueros yeguarizos secos	X		
41.01.02.02.	Pieles de becerros secas	X		
44.15.00.00.	Madera terciada o multilaminada (contrachapa), etc.	X		
44.16.00.00.	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de maderas comunes	X		
44.17.00.00.	Maderas llamadas —mejoradas— en tableros, planchas, bloques y análogos	X		
44.18.00.00.	Maderas, llamadas artificiales o regeneradas, formadas por virutas, aserrín, harina de madera, etc.	X		
44.19.00.00.	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y similares	X		
44.20.00.00.	Marcos de madera p/cuadros, espejos y similares	X		
53.02.01.02.	Pelo de oreja vacuno sin elaborar		X	
53.02.02.04.	Pelo porcino sin elaborar		X	
68.01.00.00.	Adoquines, bordillos y losas p/pavimentos de piedras naturales (excepto pizarras)		X	
68.02.00.00.	Manufacturas de piedra de talla o de construcción con exclusión de la posición 68.01. y la del Capítulo 69; cubos y dados para mosaicos		X	
68.03.00.00.	Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada		X	
68.04.00.00.	Muelas y artículos para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales (incluso aglomeradas), abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de pasta cerámica (incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos), incluso con parte de otras materias (casquillos, núcleos, cañas, etc.), o con sus ejes pero sin armaduras		X	
68.05.00.01 al 68.05.00.09.	Piedras para afilar o pulir a mano, de piedras naturales de abrasivos aglomerados o pasta cerámica		X	
68.06.00.01. al 68.06.00.09.	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, aplicados sobre tejidos, papel, cartón y otras materias incluso recortadas, cosidos o unidos de otra forma		X	
68.07.00.00.	Lana de escorias, de roca y otras lanas minerales similares, vermiculita dilatada, arcilla dilatada y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o acústicos con exclusión de las comprendidas en las posiciones 68.12., 68.13 y en el Capítulo 69		X	
68.15.00.00.	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica sobre papel o tejido (micanita, micafolium, etc.)		X	
68.16.00.00.	Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas de turba) no expresadas ni comprendidas en otro lugar de la Nomenclatura		X	
69.01.00.00.	Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas calorífugas, fabricadas con tierra de infusorios, kieselgur, harinas silíceas, fósiles y otras tierras silíceas análogas		X	
69.02.00.01 al 69.02.00.09.	Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción, refractarias		X	
69.03.00.00.	Los demás productos refractarios (retortas, crisoles, muflas, pipetas, tapones, soportes, copelas, tubos, tuberías, cubiertas, varillas, etc.)		X	
69.04.00.00.	Ladrillos y elementos similares utilizados en la construcción, macizos, huecos, perforados, cubrevigas, etc.		X	
72.01.00.00. al 72.01.03.00.	Monedas		X	
73.03.00.01. al 73.03.00.09.	Chatarra y desperdicios de hierro o acero		X	Intervención previa en el P. de Embarque de la Direcc. General de Fabricaciones Militares.
73.04.00.00.	Granallas de fundición de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas		X	" " "
73.05.01.00.	Polvo de hierro o acero		X	" " "
73.05.02.00.	Hierro o acero esponjoso (esponja)		X	" " "

Nota: Lo indicado con X corresponde a la verificación y/o extracción de muestras obligatorias. Asimismo, en los casos en los cuales se verifica solamente cuando se considere necesario, y la mercadería lo permita, podrá llevarse a cabo la extracción de muestras.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RADIODIFUSION

Autorízase la transferencia de la licencia de una emisora

RESOLUCION
Nº 183 M.O.S.P.
Bs. As., 8/5/72

VISTO el presente expediente letra S. C. número 2.907 año 1972, por el cual se gestiona la transferencia de la licencia de la estación de radiodifusión "LS4 Radio Continental" de la Capital Federal, en favor de "LS4 Radio Continental S. A.", atento con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ente de la Radiodifusión y Televisión, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 7.475/68 se adjudicó la licencia a los señores Nicolás Cándido Hure, Jorge Basavilbaso Cárcano, Elisabeth Carlota Viegener de Kelso, Enrique Hugo Marque, Alberto Pedro Ponti, Armando Aníbal Basail, Miguel Carlos Scattini Córdova y Mauro Estanislao Ozaita.

Que con excepción del señor Alberto Pedro Ponti que ha expresado su deseo de retirarse de la sociedad, los recurrentes manifiestan su propósito de integrar una sociedad anónima a efectos de agilitar la conducción y actividades de la misma, para lo cual proponen la incorporación de los señores Juan Carlos Roberto Paredes, Antonio Hure, Bernardo Montejo, Enrique Lastra y Fanny Yole Robustelli de Martinez.

Que los copropietarios y las nuevas personas propuestas para integrar la sociedad anónima han acreditado poseer las calidades y condiciones exigidas por la ley para ser titulares de la licencia y para hacer frente a las obligaciones emergentes de la concesión.

Que es objetivo de este Ministerio mantener regularizada la situación de los entes privados que explotan licencias de radiodifusión y televisión en lo que respecta a la real titularidad de las mismas.

Que ha dado cumplimiento, mediante la aprobación final por Resolución Nº 43-ERT/70, a las normas establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobado por Acuerdo Nº 30-CONART/67, para la emisión en frecuencia (FM) con la misma programación a trasmitirse en modelación de amplitud (AM), lo cual condicionaba la consideración del pedido de autorización.

Que con lo actuado se ha cumplido con los requisitos dispuestos en el artículo 18, incisos b) y e) del Decreto Ley Nº 15.460/57.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la transferencia de la licencia de la estación de radiodifusión "LS4" de la Capital Federal, otorgada mediante Decreto Nº 7.475/68 a la sociedad de hecho Radio Continental a favor de LS4 Radio Continental S. A., integrada por las personas que a continuación se mencionan, con el capital accionario que en cada caso se indica:

ACCIONISTA			
Nicolás Cándido Hure (L. E. 2.191.634)	152	$	152.000.—
Jorge Basavilbaso Cárcano (L.E. 0.584.591)	128	$	128.000.—
Enrique Hugo Marque (L. E. 4.756.944)	112	$	112.000.—
Elisabeth Carlota Viegener de Kelso (L. C. 4.395.283)	96	$	96.000.—
Armando Aníbal Basail (L. E. 2.389.189)	80	$	80.000.—
Mauro Estanislao Ozaita (L. E. 3.673.996)	72	$	72.000.—
Juan Carlos Roberto Paredes (L. E. 1.667.641)	64	$	64.000.—
Miguel Carlos Scattini Córdova (L. E. 1.904.525)	48	$	48.000.—
Antonio Hure (L. E. 2.164.156)	16	$	16.000.—
Bernardo Montejo (L. E. 3.557.304)	16	$	16.000.—
Enrique Lastra (L. E. 0.173.027)	8	$	8.000.—
Fanny Yole Robustelli de Martínez (L. C. 0.326.641)	8	$	8.000.—
Total Pesos Ley		$	800.000.—

Art. 2º — Autorizar la exclusión de la sociedad del señor Alberto Pedro Ponti (L. E. 137.404), quien cede y transfiere todos los derechos y acciones que le correspondieren como cotitular de la licencia de dicha emisora.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Subsecretaría de Comunicaciones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gordillo.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados Panaderos de San Martín.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 118
Bs. As., 17|4|72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Panaderos de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente número 462.043|69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a todos los obreros y empleados panaderos; con zona de actuación en las localidades que componen los Partidos de San Martín y San Miguel, que son, a saber: Billinghurst, Villa Bonisch, Barrio de los Oficiales, Villa Ballester, Villa Maipú, Villa Linch, Villa Progreso, San Andrés, Villa Humberto, Villa Hidalgo, Villa Libertad, Villa Piaggio, José Len Suárez, Malaver, Chilaver, Lomas de San Martín, Barrio Sarmiento, José Hernández, Barrio U. T. A., San Martín, San Miguel, José C. Paz, Muñiz, Grand Bourg, Polvorines, Bella Vista, Del Viso, Barrio Mitre, Villa Mayo y Kilómetro 30;

Que desde el 16 de agosto de 1915, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 30, por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, surge que existe el Sindicato Obrero Panaderos, Galleteros y Medialuneros, pero al respecto cabe destacar que el mismo no cuenta con afiliados de la especialidad y presta conformidad al pedido de personería gremial, según fojas 36 y 37, respectivamente;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas setenta y uno (71) a fojas ochenta y seis vuelta (86 vta.), inclusive, y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Panaderos de San Martín, con domicilio en la calle Dardo Rocha 32, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y empleados panaderos; con zona de actuación en las localidades que componen los Partidos de San Martín y San Miguel, que son, a saber: Billinghurs, Villa Bonisch, Barrio de los Oficiales, Villa Ballester, Villa Maipú, Villa Linch, Villa Progreso, San Andrés, Villa Humberto, Villa Hidalgo, Villa Libertad, Villa Piaggio, José León Suárez, Malaver, Chilaver, Lomas de San Martín, Barrio Sarmiento, José Hernández, Barrio U. T. A., San Martín, San Miguel, José C. Paz, Muñiz, Grand Bourg, Polvorines, Bella Vista, Del Viso, Barrio Mitre, Villa Mayo y Kilómetro 30.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados Panaderos de San Martín, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar al Sindicto de Obreros y Empleados Panaderos de San Martín y al Sindicato Obreros Panaderos, Galleteros y Medialuneros; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO 1º

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la calle Dardo Rocha 32, de la ciudad de San Martín, Pvcia. de Bs. As., a los 16 días del mes de agosto de 1915, se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados Panaderos de San Martín, con el domicilio antes expuesto, con el objeto de agrupar a todos los obreros y empleados panaderos de las localidades que componen los Partidos de San Martín y San Miguel, que son, a saber: Billinghurst, Villa Bonisch, Barrio de los Oficiales, Villa Ballester, Villa Maipú, Villa Lynch, Villa Progreso, San Andrés, Villa Humberto, Villa Hidalgo, Villa Libertad, Villa Piaggio, José León Suárez, Malaver, Chilaver, Lomas de San Martín, Barrio Sarmiento, José Hernández, Barrio U. T. A., San Martín, San Miguel, José C. Paz, Muñiz, Grand Bourg, Polvorines, Bella Vista, Del Viso, Barrio Mitre, Villa Mayo y Kilómetro 30.

CAPITULO 2º

Art. 2º — Las finalidades que se propone la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales de trabajo, ante los Institutos de Previsión Social, la justicia, empleadores y toda repartición del Estado;
e) Velar por el cumplimiento razonable de dignas condiciones de trabajo tratando de perfeccionarlas;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciando sus infracciones y promoviendo su ampliación y mejoramiento;
g) Peticionar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados fomentando el hábito al estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los socios, creando el sano espíritu de cordialidad, elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación del servicio médico y odontológico, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios por medio de mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a Federaciones y desafiliarse cuando así lo resuelvan las asambleas generales;
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando la necesidad lo exija y el gremio en asamblea general así lo resuelva;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las resoluciones de ésta o la del Tribunal que se designe a los efectos.

La Institución No Podrá

Art. 3º

a) Intervenir o admitir que en su seno se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial o religiosos o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica de ninguna entidad extranjera, de simples particulares cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de la ley.

CAPITULO 3º

Del Patrimonio y de los Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la entidad estará formado por:

a) Cuota mensual de los afiliados (sindical y/o asistencial y contribuciones extraordinarias dispuestas por las asambleas generales del gremio);
b) Los bienes que se adquieran con fondos de la entidad, sus frutos e ingresos;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas generales y que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de asamblea general para la adquisición de inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asamblea llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y ajustándose al artículo 7º de la ley Nº 14.455 y Decreto Nº 2477/70.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual, comenzará indefectiblemente el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a las asambleas para su aprobación debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO 4º

De los Asociados Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales en caso de rechazo. El aspirante a socio rechazado tendrá derecho a apelar ante asamblea que se realice posterior al rechazo.

Derechos de los Socios

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerde este estatuto y el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende estar al día no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13 — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o se encuentren dos meses sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan excentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electos como miembro de Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de afiliado siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presentó su renuncia, debiendo ser tratada en la primera reunión de Comisión Directiva.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota que se fije;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fueren designados, salvo a causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta en Secretaría de los cambios de domicilios o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado serán las que se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

a) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere faltas de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción se hará pasible de suspensión;
b) Se aplicará suspensión a todo afiliado que agrediere o injuriase a representantes de la organización en funciones sindicales, observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio, haber engañado a la asociación para obtener beneficios económicos o haber desacreditado en forma pública injustamente o que incurran en actos que afecten la disciplina o armonía de la asociación;
c) Las causales de expulsión deben ser las determinadas en el Decreto número 2477|70.

Las violaciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas deben ser causales de suspensión.

Art. 18. — Todos los asociados expulsados para reingresar deberán ser autorizados por asamblea general.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considera moroso y quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupa cargos directivos en la empresa patronal, pudiendo reingresar como asociado cuando demuestre haber cesado la situación que lo inhabilitó.

CAPITULO 5º

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por:

1) Secretario General.
1) Secretario Adjunto.
1) Secretario de Organización.
1) Secretario Gremial.
1) Secretario de Actas.
1) Secretario de Acción Social.
1) Tesorero.
1) Protesorero.
4) Vocales titulares.
4) Vocales suplentes.

Los vocales suplentes solo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de los titulares.

Los revisores de cuentas deben formar parte de una Comisión independiente y separada de la Comisión Directiva.

Art. 24. — Para ser miembro de Comisión Directiva, como mínimo tendrá que reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinarias cada vez que lo disponga el Secretario General o a la solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados:

El Secretario General por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos el primer vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe.

Los vocales ausentes o que pasen a ocupar cargos transitoria o permanentemente a la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Lo mismo que para el Secretario General y Tesorero. Los Revisores de Cuentas serán reemplazados por sus suplentes.

Art. 28 — Sanciones para los miembros de Comisión Directiva: Los miembros de Comisión Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias, su prestigio y la del sindicato, o por actos que comprometan la disciplina y la buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La separación deberá hacerse en sesión especial, en la que invitará a retirarse al miembro discutido, y la resolución que se adopte en dicha reunión se dará cuenta en la próxima Asamblea General, quien será la que dispondrá en definitiva y en presencia del inculpado, quien podrá alegar los hechos que le atribuyen.

Art. 29. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación de los asociados cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto;
b) Nombrar comisiones auxiliares o transitorias que a su juicio consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la organización, designar asociados o formar comisiones que colaboren con los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo legal, moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la entidad, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos basados en el cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra ni espíritu de este estatuto no haya sido previsto por éste y sean necesarios para el mejor fin de la institución;
g) Elevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias las memorias, inventario y balance general juntamente con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimientos de socios, fondos correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación, por lo menos, mediante fijación en lugar visible en la sede social;
i) Convocar a asambleas ordinarias estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cada caso los siguientes puntos:
1. Elección de un asambleísta para presidir.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la memoria y balance.
4. Apelación de los asociados y pedidos de reingreso.
5. Convocatoria a elecciones y designación de una junta electoral;
6. Elección de dos asambleístas para firmar el acta;
j) Convocar a asambleas extraordinarias cuando así lo resuelva la Comisión Directiva a solicitud, por escrito como mínimo del 5 % de los socios no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestas por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 30. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria, en la 1ª y 2ª convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros incluido el Secretario General y el Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el cargo de mayor prioridad en la Comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate cuyo voto será decisivo.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de haber quedado sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el artículo 17.

Art. 32. — El mandato de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la asamblea designará a tres asambleístas, los que deberán convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de los balances y memorias como también del inventario, juntamente con el cuadro de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de las convocatorias a elecciones y las listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos consignados en el artículo 11.

CAPITULO 6º

Deberes y Atribuciones de los Miembros de Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales o sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas de la Comisión Directiva, así como también las resoluciones de las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el tesorero y secretario de actas los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones que se refieren los artículos 5º y 6º así como también la memoria y balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento del estatuto, de los acuerdos de Comisión Directiva como también las resoluciones de las asambleas;
i) Convocar, presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) Resolver por sí en los casos de gran urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de Comisión Directiva, para su oportuna resolución.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Tesorero

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Recibir las cuotas mensuales y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmas de cheques en forma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance general.

Del Protesorero

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al tesorero en todas sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o de renuncia.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de asambleas y sesiones de la Comisión Directiva dejando constancia en este último el nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de asamblea o sesión anterior para su aprobación previa lectura del orden del día;
c) Llevar el libro de registro de firmas, asistencias en asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con puño y letra suya al pie de cada nota cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspaduras antes de la firma.

Del Secretario de Organización

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo, tomando conocimiento y dando traslado a todo asunto que corresponda a otra secretaría o a la tesorería;
b) Será el encargado de presentar la memoria anual para ser presentada a la asamblea;
c) Firmar juntamente con el Secretario General y el Secretario Gremial las memorias y las correspondencias que les competa;
d) Organizar y mantener el archivo de la Institución;
e) Guardar el sello gremial, papeles y sobres timbrados.

Del Secretario Gremial

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Atender las reclamaciones de los afiliados por cuestiones de trabajo que se susciten con los empleadores;
b) Proyectar las medidas gremiales que en el orden laboral sean convenientes para la mejor defensa y cuidado de los intereses de los afiliados;
c) Suscribir con el Secretario General, la correspondencia atinente a los reclamos laborales;
d) Firmar los informes, documentaciones relacionadas con la acción gremial y memorias, juntamente con el Secretario General y el Secretario de Organización;
e) Colaborar con el Secretario General y participar en las reuniones de índole gremial que se organicen ante los poderes públicos, entidades patronales, por causas que motiven la relación laboral de los afiliados o sus intereses.

Del Secretario de Acción Social

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Atender todos los casos relacionados con el organismo a su cargo que podrán ser mutuales, cooperadoras o comisiones pro-ayuda a los familiares de los asociados que por razones de fuerza mayor carezcan de medios.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De los Revisores de Cuentas

Art. 44. — Deberes y atribuciones de los revisores de cuentas:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de notar alguna anormalidad solicitarán por nota al Secretario General y al Tesorero la explicación, los que están obligados a contestar por igual medio dentro de los cinco días de haber recibido la misma, detallando las medidas que se adoptarán para solucionar el problema;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, éstos podrán solicitar la inmediata reunión de la misma para exponer los puntos de vista de los recurrentes, debiendo labrarse un acta del tema tratado de la cual quedará copia en poder de los revisores de cuentas.
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, los revisores de cuentas podrán solicitar por escrito ante el Secretario General, se convoque a Asamblea General Extraordinaria en un plazo que no podrá en ningún caso exceder de quince días;
e) De no acceder la Comisión Directiva a dicho pedido los revisores de cuentas en el número de dos podrán por su cuenta y bajo su responsabilidad convocar a asamblea general tomando para el caso todos los recaudos legales que este estatuto les confiere;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos el Vº Bº de los revisores de cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La labor de los revisores de cuentas debe desarrollarse cuidando de no entorpecer la labor del resto de la Comisión Directiva o subcomisiones administrativas.

CAPITULO 7º

De las Asambleas Generales

Art. 46. — Las asambleas se reunirán anualmente en la primera semana del mes de noviembre de cada año. Las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente o lo solicite el 5 o/o de los asociados que en el momento del pedido estén al día con tesorería.

Art. 47. — La convocatoria a asamblea se efectuará con un mínimo de 30 días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez días de anticipación en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el lugar y orden del día a considerar.

Art. 48. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén en el orden del día. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva a solicitud de los asociados

Quórum de las Asambleas

Art. 49 — En las asambleas ordinarias se constituirá en la primera convocatoria con la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora después, con el número de socios presentes. Tratarán memoria y balance u otro tema incluido en el orden del día.

Asambleas Extraordinarias

En la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación, la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera, con el número de socios presentes

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto o leyes, decretos y orde-

nanzas de autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones, serán tomados por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside la asamblea y las votaciones se harán por signos, sólo se hará por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 53. — La presidencia no permitirá en la asamblea las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces, sobre el mismo asunto, salvo la autorización de la asamblea, ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada, tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas, no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, en las cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de estatutos, reglamentos internos y revocatorias por resoluciones;
b) Declaración o cese de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asambleas;
g) Los casos previstos por el Art. 32.

Art. 58 — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ellos designen por simple mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia, el asociado que designe la presidencia.

Art. 59 — El presidente abrirá el debate dirigiéndola en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida el orden del día y/o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos asociados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto en las mociones relativas a cuestiones de orden previa.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos, privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo a disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de las asambleas.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que pase al Orden del Día.

Art. 63. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se aclare que no hay derecho a deliberar.
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro de la lectura de documentos, se votará in discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en sus exposiciones siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 57, inciso c, d y e, requieren para su aprobación el voto favorable de las 2/3 partes de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución del sindicato mientras existan 30 miembros afiliados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución, de hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que juntamente con la comisión Directiva pasen a integrarla com vocales (ad-hoc) y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO 8º

De las Elecciones

Art. 70. — Las elecciones se celebrarán en el mes de enero del año que corresponda. La convocatoria a elecciones será hecha por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de 45 días y la Junta Electoral integrada por lo menos por tres miembros, será designada por la asamblea general ordinaria, inmediatamente anterior a la fecha de las elecciones. No pudiendo los integrantes de la Junta Electoral ser miembros de Comisión Directiva, ni candidatos de las listas presentadas.

Funciones de la Junta Electoral

Las funciones de la Junta Electoral son confeccionar los padrones, los cuales deben realizarse uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo y además controlar el acto eleccionario, como presidente y vocales, respectivamente.

Art. 71. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en este estatuto, siempre que no adeuden más de tres meses al cierre del empadronamiento, que coincidirá con el día de la convocatoria, el padrón se exhibirá durante los veinte días inmediatamente anteriores a la fecha de la elección.

Art. 72. — Para ser miembros de la Comisión Directiva, revisor de cuentas y otros cargos, el asociado deberá reunir los requisitos requeridos en el artículo 24.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con quince días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por treinta asociados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista al apoderado por la observación para que en el término de tres días a partir de la fecha de la vista, ratifique o rectifique dicha observación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a una nueva elección dentro de un plazo de treinta días con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto eleccionario la Junta Electoral podrá designar al presidente de mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o candidatos.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas correspondientes. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que se realice.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor cantidad de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

Capítulo 9º

Art. 79. — Delegados y Comisiones Internas.

Los delegados y subdelegados son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos lugares de trabajo mediante el voto secreto y directo de los mismos, y éstos a su vez son los que designan la comisión interna en los establecimientos donde el número elevado de delegados así lo requiera, centralizándose todos los reclamos en dicha comisión. Para ser delegado, subdelegado o integrante de la Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado;
b) Tener una antigüedad de un año en el establecimiento e irreprochable línea de conducta sindical;
c) No haber sido condenado por delitos comunes;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los delegados, subdelegados y/o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los delegados, subdelegados y/o comisiones internas, se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros convocados pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.
g) No podrán los delegados, subdelegados y miembros de comisiones internas, declarar huelgas o promover conflictos sin la autorización de la autoridad del gremio.
h) Los delegados, subdelegados y/o miembros de comisiones internas durarán en sus mandatos un año, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron.
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y miembros de comisiones internas, las sanciones establecidas en el Art. 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO 10º

Reglamentos internos y reformas de estatutos

Art. 80. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea general de afiliados siempre que no importe modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 81. — La asamblea no podrá decretar la disolución del sindicato mientras haya 30 socios dispuestos a sostenerlo.

Art. 82. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrar como vocales con ese solo objeto y procederán a transferir los bienes al Asilo de Ancianos de San Martín.

Art. 83. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados citada o convocada a tales efectos, con amplia difusión para su conocimiento e inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 172/70 T.

Empresa: "Río Negro" de Serafín González.

Domicilio: 25 de Mayo y Urquiza, Cipolletti (Prov. de Río Negro).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en seis (6) frecuencias diarias de ida y vuelta los servicios que actualmente presta entre Cipolletti (Prov. de Río Negro) Neuquén, Barrio Militar (correspondiente a los Cuarteles del 6º Batallón de Zapadores de Montaña).

Flio Carlos Cipolatti, interventor. —

$ 32.80 e.26/6 Nº 35.607 v.26/6/72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 4.751.72

Amplíase el plazo de inscripción del llamado a concurso para la provisión de tres (3) becas de quinientos pesos ($ 500.— Ley 18.188) mensuales por el término de un año, para realizar el 1º año de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba hasta el 20 de junio de 1972.

Inscripción:

Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

Requisitos:

a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Presentar cinco (5) copias de currículum vitae;
c) No tener más de tres (3) años de egresado ni más de 35 de edad;
d) Someterse a una entrevista personal.

e. 19/6 Nº 4.341 v. 26/6/72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. 3.835/72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, del Dr. Carlos A. Mastropierro, iniciados entre los años 1909 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26/6 Nº 4.554 v.28/6/72

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. Nº 3.724/72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 18, a cargo del Dr. Carlos Ramón Cornejo, iniciados entre los años 1930 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asiste.

e.26|6 Nº 4.555 v.28|6|72

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. Nº 3.725|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo del Dr. José Manuel Campos, secretaría número 56 del Dr. Oscar Jorge Chiocca, iniciados entre los años 1931 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|6 Nº 4.556 v.28|6|72

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal Cde. Exp. Nº 3.715|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 7, a cargo de la Dra. Ana María Moreno Escalera de Iturrieta y Sea, iniciados entre los años 1934 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|6 Nº 4.557 v.28|6|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en H. Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Cándido.
AMIRATTO, Nicolás Rubén.
BASUALDO, Raúl Bruno.
BAUMANN, Miguel.
BELTRAN, Vidal.
CAHUETE, Francisco A.
CANTARINO, Francisco.
CARBALLEIRA, Gumersindo.
CARRANZA, José Manuel.
CELEDON, Leopoldo.
CENTENARI, Tito Juan Bautista.
COFFARO, Cayetano.
COLMAN, Calixto.
CORIA, Enrique.
CORTEZ, Sixto.
COSSI, Montaño Zenobio.
D'ELIA, Justo Onofrio.
DEORIE, Juan Carlos.
ENCINA, Octavio.
ESPEJO, Antonio Mariano.
ESPINOSA, Marcial del Carmen.
FERO, Constantino.
FLORES, Raúl.
FUENTES, Jorge Emiliano.
GAUNA, Ramón Gilberto.
GIANOTTI, José Aquiles.
GIMENEZ, Ignacio Andrés.
GONZALEZ, Garísimo Olga Ramona.
GONZALEZ, Raimundo.
GOMEZ, Zenegilda.
HEIM, José.
HERNANDEZ, Ovidio.
HORNOS, Angel Zenón.
GUTIERREZ, Hugo Lucio.
IBARRA, Felipe Adolfo.
LAVORATO, Demetrio.
LONDERO, Agustín Horacio.
LOPEZ, Heriberto Salvador.
LUNA, Rosario del Valle.
MARTINEZ, Manuel.
MARTINEZ, Ramón Aquilino.
MEDIAN, Walter.
MERCADO, Pascual Rodolfo.
PAZ, Ascensio.
PEREYRA, Cirilo.
PEREYRA, Felipe Santiago.
PEREZ, Alberto.
PIEDRABUENA Bienvenido Constancio.
POGONZA, Fidel.
PONCE, Felipe.
POTES, Ricardo.
PRATTO, Alfredo Francisco.
RAMOS, Delio Jorge.
RIVADERO, Humberto.
RODRIGUEZ, Guillermo Eloy.
ROMERO, Gregorio.
ROSSI, José Sabatino.
SCHEFER, Ramiro.
SALINA, Hilario.
SANDOVAL, Roberto.
SANTACRUZ, Francisco Edwin.
SANTOLARIA, Agustín.
SCHMIDT, Estanislao.
SILVA, Martín Amalio.
TEVEZ, José Aurelio.
TOLEDO, Rodolfo.
TOLOSA, Venancio de la Cruz.
VELAZQUEZ, Martínez Juan Armando.
VILLARREAL, Jorge Esteban.
ZUÑIGA, Ernesto Erasmo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 19|6 Nº 4.343 v. 3|7|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 167|72 para la adquisición de 150.000 bolsas de polietileno, con impresión de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 30 de junio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: $ 10.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972.

e. 26|6 Nº 4.536 v.27|6|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) automóvil nuevo 0 km. Licitación Nº 39|72. Expediente Nº 154 de 1972. Fecha de apertura: 30 de junio de 1972, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

e 26|6 Nº 4.537 v.27|6|72

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para la adquisición de catorce (14) equipos de bombeo destinados al servicio de prevención y lucha contra incendios forestales.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19.30 horas en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de julio próximo, a las 15 horas.

Precio del pliego de bases y condiciones: $ 30.

e.26|6 Nº 4.538 v.28|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 567

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a licitación pública Nº 5 para el día 20|6|72, a las 16.30 horas, para contratar el alquiler de una máquina copiadora, durante el período comprendido entre el 1|7 al 31|12|72; cuyas características se hallan detalladas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.26|6 Nº 4.563 v.27|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
DELEGACION JUJUY
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 5 de julio del cte. año para la locación de un inmueble ubicado en el radio céntrico de San Salvador de Jujuy destinado a las oficinas de la Delegación Jujuy de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, por un monto aproximado a los $ 800 Ley, mensuales.

Comodidades requeridas: 5 habitaciones de 4 x 4 mts., dependencias de servicio, garaje para dos (2) unidades y un galpón de 6 x 8 mts.

Presentar las propuestas bajo sobre sellado en Gorriti 47, San Salvador de Jujuy, hasta el día 3 de julio del cte. año, a las 18 horas.

e.26|6 Nº 4.539 v.27|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 25.842|72

Llámase a licitación pública para la compra de papel obra satinado, comercial, cartulina, etc., para la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, situada en la calle Las Heras 2214 de esta Capital.

Retiro de pliegos y apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º piso, Capital; el día 5 (cinco) de julio de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e.26|6 Nº 4.540 v.27|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, T.E. 760-9007|08, Interno 161
Licitación Pública Nº 5|72

Circuitos integrados, Diodos Zener, Zener, Transistores.

Apertura: Día 7 de julio de 1972, a las 12 horas.

Los precios de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del: Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.26|6 Nº 4.541 v.27|6|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Departamento Finanzas (Compras)
Cerrito 1248, T.E. 41-5764

Licitación Pública Nº 5|72. — Para el día 12 de julio de 1972, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72 para la provisión y montaje de un bloque de habitaciones y baños de 54 m2 de superficie, ejecutadas en paneles prefabricados de un ancho promedio de 1 mt. y un alto de 2,60 mts., será modular, recuperable y desarmable por completo.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras) en: Cerrito 1248, Capital; horario de atención de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.26|6 Nº 4.558 v.28|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DELEGACION PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Unidad Turística Embalse
Embalse (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en la Unidad Turística Embalse, sito en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación Nº 79|72. Rubro: Fotografías, revelaciones, copias, venta de Art. afines. Apertura: 10|7|72, a las 9 hs.

Licitación Nº 80|72. Rubro: Peluquería para caballeros. Apertura: 10|7|72, a las 9,30 hs.

Licitación Nº 81|72. Apertura: Artículos regionales. Apertura: 10|7|72, a las 10 hs.

Licitación Nº 82|72. Rubro: Alquiler de vehículos y equinos. Apertura: 10|7|72, a las 10,30 hs.

Licitación Nº 140|72. Rubro: Peluquería para damas y venta de Art. de tocador. Apertura: 10|7|72, a las 11 hs.

Licitación Nº 141|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. Apertura: 10|7|72, a las 11,30 hs.

Licitación Nº 142|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales. Apertura: 10|7|72, a las 14 hs.

Licitación Nº 143|72. Rubro: Tienda, Art. sport, pases, mercería y zapatería. Apertura: 10|7|72, a las 14,30 hs.

Licitación Nº 144|72. Rubro: Frutería y verduras frescas. Apertura: 10|7|72, a las 15 hs.

Licitación Nº 145|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, novelas, revistas, artículos de juguetería, etc. Apertura: 10|7|72, a las 15,30 hs.

Licitación Nº 146|72. Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas. Apertura: 10|7|72, a las 16 hs.

Licitación Nº 147|72. Rubro: Venta de pan, facturas, masas, tortas, alfajores, golosinas, helados. Apertura: 10|7|72, a las 16,30 hs.

Licitación Nº 148|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales novelas revistas Art. regionales bazar. Apertura: 11|7|72, a las 9,30 hs.

Licitación Nº 149|72. Rubro: Venta de pastas frescas, empanadas, pizzas, lechones preparados, carne de pescado en gral. Apertura: 11|7|72 a las 10 hs.

Licitación Nº 150|72. Rubro Carnicería, venta de carne vacuna en gral., lechones, pollos, pavos, cabritos y corderos. Apertura: 11|7|72, a las 10,30 hs.

Licitación Nº 151|72. Rubro: Venta de alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas, masas. Apertura: 11|7|72, a las 11 hs.

Licitación Nº 156|72. Rubro: Servicios de excursiones y paseos. Apertura: 11|7|72, a las 11,30 hs.

Licitación Nº 157|72. Rubro: Explotación cancha de bowling Hotel Nº 1. Apertura: 11|7|72, a las 14 hs.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Embalse —Embalse— Provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso y Unidad Turística Embalse.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: Unidad Turística Embalse — Embalse— Provincia de Córdoba.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 26|6 Nº 4.542 v. 5|7|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires
Expte. Nº 3.179|72

Llámase a licitación pública para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal del establecimiento que se indica a continuación, dependiente de la Subsecretaría del Menor y la Familia, durante el período comprendido desde el mes de julio de 1972, al 31|12|72, de acuerdo al siguiente detalle:

L. Púb. Nº 173|72. — Instituto "Gral. Martín Rodríguez", calle 6 Nº 223, Mercedes (Pcia. de Bs. As.). — Apertura: 30|6|72, a las 18.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego. $ 15.

e.26|6 Nº 4.543 v.27|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación, dependientes de la Subsecretaría del Menor y la Familia y la Dirección General de Asistencia Social, durante el período comprendido desde el mes de julio de 1972 al 31|12|72, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 3.138|72. — L. Púb. 169|72. — Hogar "San José y Anexo San Cayetano", José M. Campos 1801, Villa Zagala, Pcia. Bs. As. — Apertura: 30|6|72, a las 10 hs.

Expte. Nº 3.180|72. — L. Púb. 170|72. — Instituto "Estela M. Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando, Pcia. Bs. As. — Apertura: 30|6|72, a las 10.30 hs.
Expte. Nº 3.137|72. — L. Púb. 171|72. — Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pcia. Bs. As. — Apertura: 30|6|72, a las 11 hs.
Expte. Nº 3.136|72. — L. Púb. 172|72. — Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta Nacional Nº 7, Km. 49, Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As. — Apertura: 30|6|72, a las 12 hs.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del pliego: $ 15.
e.26|6 Nº 4.545 v.27|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación, dependientes de la Subsecretaría del Menor y la Familia y la Dirección General de Asistencia Social, durante el período comprendido desde el mes de julio de 1972 al 31|12|72, de acuerdo al siguiente detalle.
Expte. Nº 3.174|72. — L. Púb. Nº 165|72. — Instituto "Domingo F. Sarmiento", Avda. Provincias Unidas 1601, Partido de San Justo, Lomas del Mirador (Pcia. Bs. As.). — Apertura: 30|6|72, a las 15 hs.
Expte. Nº 3.175|72. — L. Púb. 166|72. — Instituto "E y M. R. Patiño" Lamadrid 78, Lomas de Zamora (Pcia Bs. As.). — Apertura: 30|6|72, a las 16 hs.
Expte. Nº 3176|72. — L. Púb. Nº 167|72. — Instituto para Ciegos "Román Rosell" Avda. Intendente Tomkinson 2300, San Isidro (Pcia. Bs. As.). — Apertura: 30|6|72, a las 17 hs.
Expte. Nº 3.177|72 — L. Púb. Nº 168|72. — Hogar "Santa Ana", José María Campos 1801, Villa Zagala (Pcia. Bs. As.). — Apertura: 30|6|72, a las 18 hs.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Precio del pliego: $ 15.
e.26|6 Nº 4.544 v.27|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 255.534|72

Llámase a licitación pública Nº 20|72, para el día 4 de julio de 1972, a las 16.30 hs., para lograr la adquisición de guardapolvos. — El acto de apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Jefe del Departamento de Administración.
e.26|6 Nº 4.546 v.27|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
(ex Instituto Nacional de la Salud)

Llámase a licitación pública Nº 29|72, para el día 30 de junio de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Uniformes para chóferes y personal de vigilancia, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defesa 192, 4º piso, Capital Federal. — Villa Sarmiento, 26 de junio de 1972. — El Director
e.26|6 Nº 4.547 v.27|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.819, para adjudicar la provisión de diversos artículos de economato. — $ 97.500. — Precio pliego: $ 10.
Presentación de propuestas: 30 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.548 v.27|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.977-L-1972)

Licitación pública Nº 5.824, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Fiat 60R. — $ 85.000. — Precio pliego: $ 10.
Presentación de propuestas: 10 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.549 v.27|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.711-L-1972)

Licitación pública Nº 5.822, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Allis Chalmers. — $ 100.000. — Precio pliego: $ 10.
Presentación de propuestas: 7 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.550 v.27|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.335-L-1972)

Licitación pública Nº 5.821, para adjudicar la provisión de repuesto para Motoniveladora Wakfield. — $ 56.000. — Precio pliego: $ 10.
Presentación de propuestas: 7 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.551 v.27|6|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en la fecha y horas que se detallan a continuación:
10 de Agosto de 1972:
L. pública Nº 118|72. — Hora: 10. — Adq. de seccionadores, transformadores de corriente y de tensión de 132 kV. y descargadores autovalvulares de 132 y 33 kV., para la Estación Transformadora Siedra Grande, la Prov. de Río Negro.
Presupuesto oficial: $ 1.055.900.
Valor del pliego: $ 150.
L. pública Nº 126|72. — Hora: 12. — Adq. de transformadores de potencia para la Estación Transformadora Sierra Grande.
Presupuesto oficial: $ 2.000.000.
Valor pliego: $ 200.
La documentación respectiva, cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.562 v.30|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Licitación Pública Nº 44|972

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Maderas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Departamento Administración.
$ 18.— e.26|6 Nº 35.457 v.27|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 26|72

Provisión de mercadería de "Entreport". Lugar de embarque: Puertos de Montevideo o Colonia R. O. U., con destino a buques de pasajeros de esta Empresa.
Apertura de pliegos: El día 17 de julio de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, 3er. Piso, Capital Federal. República Argentina.
Pliegos: Sin cargo podrán ser retirados de División Compras y Suministros sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 9 a 16 hs. o en la Agencia Marítima Dodero S. A. sita en 25 de Mayo 411, Montevideo (R. O. U.).
e.26|6 Nº 4.561 v.7|7|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 112|72 para el día 5 de julio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos "Artículos de electricidad" con destino a la División Trabajos y Servicios para satisfacer las necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. Piso, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.552 v.27|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 13.500 Libretas de Caja de Ahorros. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.26|6 Nº 4.553 v.27|6|72

PROVINCIAS

FORMOSA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
Dirección Provincial de Aeronáutica

La Dirección Provincial de Aeronáutica llama a "Licitación Pública Nº 2|72" para la venta de dos aeronaves: 1 (un) Cessna 402 - Matrícula LQ-JHP y 1 (un) Cessna 337 - Super Skymaster - Matrícula LQ-IYW, de propiedad de la Provincia de Formosa, cuya apertura de propuesta tendrá lugar el día 11 de julio del año 1972, a las 11 horas, en el local de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Aero Club Formosa - Ruta Nacional Nº 11 - Formosa.
Consulta y venta de Pliegos: Los Pliegos Generales de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, podrán solicitarse en el Servicio Administrativo de la Dirección Provincial de Aeronáutica y en la Casa de Formosa en Buenos Aires sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 188 - Buenos Aires, en días hábiles.
Justiprecio Oficial: $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Precio del Pliego: $ 200 (doscientos pesos).
e.26|6 Nº 4.559 v.27|6|72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).
Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 72|72

Fíjase el día 29 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 72|72 "para la adquisición de botones, escudos, rombos metálicos, insignia laureada, etc., con destino a la División Almacenes".
e.23|6 Nº 4.426 v.28|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º local 330 Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e. 19|6 Nº 4.320 v. 29|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fórmulas Impresas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 330, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 10.—.
e. 15|6 Nº 4.257 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio en la sucursal Sauce (Ctes.), Ampliación Edificio en la sucursal Mendoza y Viviendas para el Personal en la sucursal Cutral-Có (Neuquén).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 4, 7 y 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, respectivamente.
Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.
Valor de los pliegos: $ 100.— c|u.
e. 15|6 Nº 4.256 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de la Oficina Mercado Gran Norte (Beccar Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—
e.12|6 Nº 4.155 v.26|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Para la compra de edificio o local en propiedad horizontal o terreno baldío o edificado, o locación temporaria de éstos.
Zona Belgrano (Licitación Pública número 37-972). Apertura: 13-julio-1972, a las 16.
Sobre la Avda. Cabildo desde el 1500 hasta el 2400. Calles transversales desde Pampa hasta Olazábal, entre la Avda. Cabildo hasta Obligado.
Zona Vicente López (Licitación Pública Nº 38-972). Apertura: 20-julio-1972, a las 16.
Sobre la Avda. Maipú desde el 1 hasta el 900, y/o en la localidad de Olivos, también sobre la Avda. Maipú, desde el 2300 hasta el 2800.
Zona Morón (Sud) (Licitación Pública Nº 39-972). Apertura: 27-julio-972, a las 16.
Limitada por las calles Rivadavia y Almirante Brown, desde San Martín hasta República Oriental del Uruguay y las calles 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio y San Martín desde Rivadavia hasta Nuestra Señora del Buen Viaje.
Condiciones de pago: Al contado.
Las consultas, entrega de pliegos, presentación de ofertas y aperturas, en la Administración Central (División Compras), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.
e. 14|6 Nº 4.222 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.521|64

Llámase a licitación pública Nº 24, para lograr la provisión de máquinas timbradoras.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de julio de 1972, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.
e.16|6 Nº 4.293 v.28|6|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.651|72.
Llámase a Licitación Pública Nº 29, para lograr la provisión de muebles de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.
e. 22|6 Nº 4.398 v. 3|7|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.448|72
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:
Apertura: 14|7|72, a las 14 horas. — Provisión de 12.000 resmas de papel de C. de M. Nº 156.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas.
Importe del pliego: $ 50.—.
e. 15|6 Nº 4.258 v. 27|6 72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|72
Expte. Nº 117.303|72
Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de un avión agrícola nuevo, modelo 1971 o posterior.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros— Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e. 14|6 Nº 4 221 v. 26|6|72

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL SAN JUAN
Tractor Fiat U-25, motor diesel numero 069061, precios base $ 1.200 Tractor Fiat 331-C a oruga, motor diesel numero 340628 $ 2.500, Rural Estanciera (KA, modelo 1960, motor Nº 616031176 chapa J-018015 $ 1.800. Pick-up Siam Argenta, modelo 1964, motor Nº 34573, chapa J-011267 $ 2.800. Pick-up Siam Argenta, modelo 1964, motor Nº 34610, chapa J-011265 $ 2.800.
El remate se efectuará en el local de la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan, el día 16 de julio de 1972, encontrándose en exhibición los vehículos 6 días antes en el mismo local.
e.16|6 Nº 4.309 v.28|6|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 196-AG-1972
Licitación Nº 45|1972
Licitación pública para la refección de locales para agencia de Banco y Radio.
Nueva apertura: 10 de julio de 1972, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en División Compras y Suministros, de lunes a viernes, de 7 a 11 horas. — Valor del pliego: $ 50. — Presupuesto oficial: $ 199.852.
e.16|6 Nº 4.318 v.30|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 71|72, para contratar los trabajos de Pintura en las galerías de embarque, pescantes, carpintería metálicas, escaleras, cabina comando, caños telescópicos para embarque, etc., en las Unidades I, II, III y VI de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Precio del Pliego: $ 40, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1972, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: $ 428.500 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos), depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, título o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972.
Gerencia Administración y Finanzas.
e. 22|6 Nº 4.399 v. 5|7|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS
Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a Sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc., en las localidades que más abajo se consignan:
Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50.—) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo Nº 1155, Gral. Pico, provincia de la Pampa F.C.N D.F.S.; Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, provincia de Córdoba, F.C.N.G.B.M.; Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, provincia de Buenos Aires y 25 de Mayo, calle 29 Nº 718, provincia de Buenos Aires.
Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:
Lic. Públ. Nº 82|72. Gral Pico, apertura 6|7|72, 14 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00
Lic. Públ. Nº 65|72, Laboulaye, apertura 6|7|72, 15 hs Pres. Ofic. $ 550.000,00
Lic. Públ. Nº 64|72, Lincoln, apertura 6|7|72, 16 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00
Lic. Públ. Nº 118|72, 25 de Mayo, apertura 6|7|72, 17 hs. Pres. Ofic. $ 540.000,00
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.
e.12|6 Nº 3.698 v.3|7|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 12|6|72.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 14|72
Expediente Nº 4.310|72
Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 23|6|72 para resolver la adquisición de: Maderas (tablas, tirantes y listones) con destino a: Sección Mantenimiento del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, Pta Baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 18.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 29 de junio de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de junio de 1972.
e.23|6 Nº 4.027 v 26|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 197.308
Licitación Pública Nº 31
Llámase a Licitación Pública para la provisión de un microscopio de investigación y otros elementos con destino al Departamento de Bioingeniería de la Facultad de Ingeniería Química Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones— de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, en el horario de 7 a 13 horas.
Apertura: 6 de julio de 1972, a las 10 horas.
e.23|6 Nº 4.428 v 26|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 197.405
Licitación Pública Nº 30
Llámase a Licitación Pública para la provisión de leche, manteca y huevos, con destino al Departamento de Comedores y Viviendas. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones— de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750 3º Piso, en el horario de 7 a 13 (siete a trece).
Apertura: 27 de junio de 1972, a las 9,30 (nueve y treinta) horas.
e.23|6 Nº 4.429 v.26|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente Nº 1.080-D|72
PRESUPUESTO OFICIAL $ 240.000.—
Llámese a licitación pública a partir del día 22 de junio hasta el día 5 de julio de 1972, para la Construcción de un anexo al Sector 3 para la aplicación de las aulas de emergencia de la Escuela de Odontología, ubicado en la calle Sargento Cabral Nº 2001, de la Ciudad de Corrientes.
Apertura: 27 de julio de 1972, 11 horas, en el Departamento de Compras de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856, de la Ciudad de Corrientes.
La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la UNNE, sito en la calle 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 50.—; de 7 a 13 horas, hasta dos días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 22|6 Nº 4.418 v. 5|7|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., T. E. 755-4805
Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 8|72 para el día 5 de julio de 1972, a las 10,45 horas, por el conformado en frío de perfiles varios.
Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en las calles Gral. Manuel N Savio y Junín San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas - Compras.
Valor del pliego: $ 5.
$ 18.— e.23|6 Nº 35.181 v.26|6|72

DIRECION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 T. E. 1525 — 1526
San Francisco (Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 6—2|72 para el día 30 de junio de 1972, a las 10 horas por Fundición de Acero SAE 1010|20 y Fundición Gris.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Córdoba); o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 23|6 Nº 4.430 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|72
Fecha de Apertura: 28 de junio de 1972, a las 11 horas.
Por la provisión de: 500 toneladas de linters de algodón.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 14|6 Nº 4.223 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 4|72
Fecha de apertura: 30 de junio de 1972, a las 11 horas.
Por la provisión de: 500.000 litros de alcohol etílico.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 14|6 Nº 4.224 v. 26|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33|72
Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15.30
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital
Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.
Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.
e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 37|72
Apertura: 29 de junio de 1972.
Hora: 15,20. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Comando de la IV Brigada de Infantería Aerotransportada en Córdoba.
Objeto: Ejecución de los trabajos relativos a completamiento del lavadero mecánico para su puesta en funcionamiento.
Precio del legajo: $ 10.—.
Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.
e. 22 6 Nº 4.401 v. 26|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 38|72
Apertura: 29 de junio de 1972.
Hora: 15,40. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Residencias para el personal militar superior en la Capital Federal.
Objeto: Ejecución de cubiertas de techos.
Precio del legajo: $ 10.—
Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.
e. 22|6 Nº 4.402 v 26|6|72

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2|72
Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.
Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.
Lugar de Apertura: Cabildo 381.
Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.
Valor de la Documentación: $ 75.
e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D—4896 c.v|72
Llámase a Licitación Pública Nº 182|72, para el día 3 de julio de 1972, a las 9.00 horas, para la adquisición de 2 equipos Rectificador Autorregulable de tensión de salida constante.
Apertura en el Departamento Abastecimiento —División Compras—, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal. — Donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e 23|6 Nº 4.431 v. 26,6|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D—5614 c.v|72
Llámase a Licitación Pública Nº 191|72, para el día 7 de julio de 1972, a las 10,00 horas, para la provisión de carne vacuna, aves, fiambres, productos de granja.
Apertura en el Departamento Abastecimiento, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.
e. 21|6 Nº 4.386 v. 30|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, of. 6002 Bs. As.
Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación, dependientes de la Subsecretaría del Menor y la Familia y la Dirección General de Asistencia Social, durante el período comprendido desde el mes de julio de 1972 al 31|12|72, de acuerdo al siguiente detalle:
Expediente Nº 3173|72. — L. Pca. número 164|72. — Hogar "Isabel Balestra Espíndola y L. M. Vack", Ramón Freire 4267, Cap. Federal. — Apertura: 29|6|72 a las 17 horas.
Expediente Nº 3172|72. — L. Pca. número 163|72. — Hogar "Santa Cecilia", Lafinur 2988, Cap. Federal. — Apertura: 29|6|72, a las 16 horas.
Expediente Nº 3171|72. — L. Pca. número 162|72. — Instituto "José Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Cap. Federal. — Apertura: 29|6|72, a las 15 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde se efectuará el acto de apertura.
Precio del pliego: $ 15.—.
e. 23|6 Nº 4.446 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires
Expediente Nº 2.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72 para el día 1º de julio de 1972, a las 14 horas, para la provisión de papas con destino a los Institutos: Nuestra Sra. de Fátima, Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As. Santa Rosa, Belgrano 2670, Capital. Carlos de Arenaza, Gorriti y Lamadrid. Boulogne, Pcia. de Bs. As. Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Bme. Mitre. Jujuy 602, Capital. María del Pilar Borchez de Otamendi, Salta 245, Capital. ML. y MC. Inchausti, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Bs. As. Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia de Bs. As. Crescencia Boado de Garrigos. Warnes 2401, Capital. Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, Pcia. de Bs. As. Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, dende tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|6 Nº 4.226 v.26|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.784|72-Cde. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 29|72, para el día 5 del mes de julio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, Emergencias Sociales (Parque) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120 —1 piso— oficina 1.029, letra "M". Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: contratar adquisición de tinglados, cabina cambiador o baño sanitario tipo carpa, carpas estructurales.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 16|6 Nº 4.317 v. 28|6|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 371.180|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, para la adquisición de ficheros y archivos electromecánicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de julio de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40. Capital Federal (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2868.

e. 14|6 Nº 4.225 v 26|6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expte. Nº 2.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72, para el día 5 de julio de 1972, a las 14 horas, para la provisión de papas, con destino a los Institutos: "Ntra. Sra. de Fátima", Ing. Maschwitz, Pvcia. de Bs. As.; "Santa Rosa", Belgrano 2670, Cap. Federal; "Dr. Carlos de Arenaza", calle Gorriti y Lamadrid, Boulogne, Pvcia. de Bs. As.; "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno. Pvcia. de Bs. As."; "Centro Comunitario Bmé. Mitre", Jujuy 602, Cap. Federal; "María del Pilar Borchez de Otamendi". Salta 245, Cap. Federal; "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As.; "Angel T. de Alvear", Luján. Pvcia. de Bs. As.; "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As ; "Crescencia B. de Garrigós". Warnes 2401. Cap. Federal; "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Pvcia. de Bs. As.; "Capitán Sarmiento". Olivera, Pvcia. de Bs. As.: "Centro Comunitario Nº 6". Antártida Argentina y Maipú, Cap. Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones. donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|6 Nº 4.299 v. 28|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.615|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 19|72 para el día 3 de julio de 1972. a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 2.300 hojas de Laminado Plástico y 6.000 m2. de madera de pino con destino a Talleres Protegidos - Planta Industrial Nº 5 - Brandsen 2315 Capital, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental - Barracas 489 - Capital. Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972 — El Jefe del Departamento Administración.

e.14|6 Nº 4.245 v.26|6|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.660.

Objeto: Construcción 1 Edificio con 17 Unidades de Vivienda.

Ubicación: Calle Cabello Nº 3925. Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.618.434.

Garantía de Licitación: $ 16.184,34.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales - Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas - Oficina Nº 2.670, Defensa 120. 2º. Piso. Capital Federal.

e.16|6 Nº 4.301 v.7|7|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1156|72

Ruedas completas compuestas por maza de hierro medida 600 x 9 y Cubierta semi compacta.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de julio de 1972, a las 15,30 horas.

e. 23|6 Nº 4.432 v. 27|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1148|72

Servilletas de papel sulfito blanco 20|21 gramos, gofradas, dobladas en cuatro, impresas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de julio de 1972, a las 14,30 horas.

e. 23|6 Nº 4.434 v. 27|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1149|72

Impresión formulario 1560 "Mcó. Orden Servicios Diversos de un (1) cupón de canje".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de julio de 1972, a las 15,00 horas.

e. 23|6 Nº 4.433 v. 27|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1147|72

Papel obra alisado 1ra. de 70 grs.|m2.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de julio de 1972, a las 14,00 horas.

e. 23|6 Nº 4.435 v 27|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: O. C. Nº 51|72 Ax. 1: Lote de repuestos (rodamientos para locomotoras diésel eléctricas, Coches motores y coches de pasajeros). Apertura día 31|7|72. hora 13. Precio pliego $ 70.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia. Of. Apertura de Propuestas (local Nº 35, P. B.) Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.16|6 Nº 4.315 v.26|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la licitación pública número 371|72, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el nuevo Elevador Terminal del Puerto de Rosario —Zona Sud— provincia de Santa Fe, de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 26 de junio de 1972 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 7 de julio de 1972 a las 16 y 30 horas. — Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 23|6 Nº 4.439 v. 6|7|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 4952—L—1972)

Licitación Pública Nº 5820, para adjudicar la provisión de Elementos varios de economato, $ 100.000,00. — Precio pliego: $ 10,00.

Presentación de propuestas: 30 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 23|6 Nº 4.436 v. 26|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 10º Distrito Corrientes, para la adjudicación de la obra de Ampliación Edificio Campamento de Curuzú Cuatiá. — $ 90.000,00. — Depósito de garantía: 900,00. — Precio pliego: $ 10,00. — Plazo de obra: 240 días calendario. — Sistema de Contratación: por Ajuste Alzado.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1972, a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, sito en Avda. Gral. San Martín 252, Corrientes, también puede concurrirse para la consulta y venta de pliegos.

e. 23|6 Nº 4.437 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 458|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 20, Tramo: Urdinarrain-Gualeguaychú. — Obra I: Reconstrucción y ensanche de puentes (construcción de obras básicas; reconstrucción y ensanche de pavimento existente con carpeta bituminosa tipo "concreto asfáltico"; 8 puentes de HºAº cuyas luces totalizan una longitud de 228 m. y ensanche de 4 puentes de HºAº). — Alternativa al Proyecto Original: Cotización obligatoria para sustitución de 45 alcantarillas previstas en HºAº por caños de chapas de hierro galvanizadas. — En jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — Proyecto original: pesos 20.490.400. — Proyecto alternativa: pesos 20.568.686,00. — Depósito de garantía: $ 205.686,86. — Precio pliego: $ 250,00. — Plazo de obra para el Conjunto Indivisible integrado por las obras I y II: 30 meses.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|6 Nº 4.438 v. 13|7|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.806 para la adquisición de defensas rectas, alas terminales y postes metálicos para barandas de seguridad, ha sido prorrogada para el día 26 de julio de 1972, a las 13 horas.

e.19|6 Nº 4.328 v.29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.817 para adjudicar la provisión de un equipo de fotoelectricidad portátil por el método de reflexión y otro para medición rápido de humedad y densidad de suelos, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación $ 44.000. Precio pliego $ 5. (Expte.: 5.141-L-1972).

Presentación propuestas: 5 de julio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|6 Nº 4.329 v.26|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán $ 956.000,— Depósito de garantía: $ 9.560.— Precio pliego: $ 30.— Plazo de obra. 120 días corridos. (Expte 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. Planta Baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 457|72, para la ejecución de las obras de la Ruta Nacional Nº 14 — Tramo: Solari-Mercedes (Construcción de obras básicas y pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. - $ 13.446.269,54. — Depósito de garantía: $ 134.462,70. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 1º de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 4.405 v.12|7|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 453|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "f" - Tramo: Lago Espejo - Villa La Angostura - Puente s|Río Correntoso (construcción de puente en curva de Hº Aº de 192,50 m. de longitud y 8,30 m. de ancho de calzada); en jurisdicción de la Provincia de Neuquén pesos 3.400.086. Depósito de garantía: pesos 34.000,86. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 12 meses

Presentación propuestas: 30 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e 19|6. Nº 4.327 v.26|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.436-17º-1972)

Licitación Pública Nº 454|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100.—. Depósito de garantía: $ 177.431.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.093 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.812 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM. Serie 71. $ 410.000. Precio pliego: $ 20, (Expte.: 7.240-L-1972).

Presentación propuestas: 5 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|6 Nº 4.272 v.27|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20, Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso. carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía: $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. pública Nº 446|72. — **Protección y aislación de tanques de 11.500 m3.**

Apertura: 18|7|72.

Valor: $ 25.

Lic. pública Nº 449|72. — **Ampliación instalaciones existentes para aerocombustibles en el Aeropuerto Ezeiza, Pcia. Bs. As.**

Apertura: 17|7|72.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.22|6 Nº 4.407 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 425|72

Piretrina sintética o natural.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 20.

Pliegos. Sala de Apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.13|6 Nº 4.206 v.27|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 434|72. — Tractores de tiro s|neumáticos.
Apertura: 26|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 435|72. — Repuestos para motores GMC.
Apertura: 1º|8|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 436|72. — Casillas sobre rodado neumático.
Apertura: 18|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 437|72. — Registradores electrónicos de la perforación.
Apertura: 21|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 439|72. — Herramientas fresadoras y retenedores.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 440|72. — Repuestos para bombas profundidad.
Apertura: 24|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 447|72. — Trozos de caños de maniobras y cuplas.
Apertura: 25|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 448|72. — Repuestos para Equipos Perforador Emesco GC-500.
Apertura: 27|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 450|72. — Cabezas de pozos y accesorios.
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 451|72. — Rptos. p| Equipo Perforador Emesco A-800.
Apertura: 1º|8|72.
Valor: $ 20.
Lic. púb'ica Nº 452|72. — Accesorios p| cabezas boca de pozos.
Apertura: 31|7|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.22|6 Nº 4.406 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 443|72. — Aditivos para aceites serie Supermóvil Suplemento 1 y Ferrodiesel.
Apertura: 2|8|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura Licitaciones. Sarmiento 770, Capital.

e.22|6 Nº 4.408 v 5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 441|72. — Adquisición Camiones Tractores y un semiremolque — Apertura: 20|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 444|72. — Adquisición de Ambulancias. — Apertura: 17|7|72. — Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 445|72. — Adq. de Computadoras Veeder Root, Clas 82. — Apertura: 20|7|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.22|6 Nº 4.409 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 415|72. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 416|72. — Retenedores de producción y accesorios. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 417|72. — Motores eléctricos con sus correspondientes arrancadores. — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 418|72. — Repuestos para llaves "Hillman Kelley". — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 421|72. — Material para terminación de pozos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 429|72. Proyecto completo, provisión y montaje de una usina eléctrica, en Yacimiento Caimancito. Pcia. Jujuy. — Apertura: 13|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 430|72. — Casillas metálicas rodantes, ducha-cocina-comedor — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.14|6 Nº 4.233 v.28|6.72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE

Lic. Pública Nº 412|72. — Construcción Oleoducto "Caimancito" Tucumán, Primera Etapa.
Apertura: 14|9|72. — Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S Peña 777, 7º piso. Of. 716, Capital.

e.14|6 Nº 4.235 v.28|6.72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 427|72. — Picos flujo continuo para surtidores varios.
Apertura 12|7|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.14.6 Nº 4 234 v.28|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 125|72, a realizarse el día 11 de julio de 1972, a las 10 horas, para la provisión de transformadores de distribución monofásicos.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 hs.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Cap. Federal.

e.22|6-Nº 4.412-v.28|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública. para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
21 de agosto de 1972:
L. pública Nº 122|72. — Hora: 10. — Adq. de seccionadores de 132 kV. y 66 kV., destinados a los servicios eléctricos de las Prov. de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Chubut y Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 2.142.000
Valor pliego: $ 200.
L. pública Nº 123|72. — Hora: 12. — Adq. de interruptores de 132 y 66 kV., destinados a los servicios eléctricos de las Prov. de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Chubut y Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 4.000.000
Valor pliego: $ 300.
La documentación respectiva. cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso. Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal.

e.21|6 Nº 4.394 v.27|6.72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
4 de agosto de 1972:
L. pública Nº 120|72. — Hora: 10. — Adq. de transformadores de tensión de 132 kV. y 66 kV., destinados a los servicios eléctricos de las Prov. de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén. Chubut y Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 1.827.600.
Valor pliego: $ 200.
L. pública Nº 121|72. — Hora: 11. — Adq. de transformadores de corriente destinados a los servicios eléctricos de las Prov. de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Chubut y Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 2.915.500.
Valor pliego: $ 250.
L. Pública Nº 124|72. — Hora: 12. — Adq. de descargadores de 132, 66. 33 y 13,2 kV., contadores de descarga y kilidonógrafos, destinados a los servicios eléctricos de las Prov. de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Chubut y Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 808.600.
Valor pliego: $ 100.
La documentación respectiva. cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.

e.21|6 Nº 4.395 v.27|6|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de julio de 1972, a las 16 horas: Nº 43|71, mangueras especiales de alta presión (valor del pliego $ 100), y a las 16.30 horas: Nº 21|72, cables de acero — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e15|6 Nº 4.274 v.27|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.481: Provisión, montaje y puesta en marcha de dos unidades completas y autónomas, aptas para procesar gasolinas naturales y obtener como producto final gas de alto poder calorífico, sustituto del gas natural, a instalarse en las proximidades de la ciudad de Mendoza.
Apertura de Antecedentes: 20|10|72. — 12 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º piso, Capital, de 8,30 a 13 hs.

e.22|6 Nº 4.410 v.3|7|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.480. — Provisión de una Planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, Prov. de Jujuy. — Apertura de antecedentes: 23|10|72: 12 hs. — Valor del pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º piso, Capital, de 8,30 a 13 horas.

e.22|6 Nº 4.411 v.3|7|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.461. — Soldadura y montaje de tubos serpentines en dos recuperadores de calor de la central termoeléctrica del Complejo Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).
Apert.: 24|7|72. — 10 horas. — Valor: $ 100.
Nº 8.464. — Contr. equipo para trabajos de operación y mantenimiento en las Plantas Compresoras del Yacimiento Santa Cruz. — Apert.: 17|7|72. — 12 horas. — Valor: $ 20.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º. Of. 111. Capital, de 8 a 13 hs.

e.22|6-Nº 4.425-v.3|7|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.675-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1972, a las 10. en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Macachín (Dto. 25º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Macachín o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General.

e. 23|6 Nº 4.440 v. 26|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137-P|72

Vto.: 4 de julio 1972, a las 11 horas.
Adquisición de matafuegos, carga p|matafuego, equipo autónomo antigás, batería de 2 cilindros de anhídrido carbónico, martillo o maceta y nicho metálico.
Valor del pliego: $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 19|6 al 23|6|72.

e. 23|6 Nº 4.332 v. 29|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 138-P|72. — Vto.: 4 de julio de 1972, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de elásticos, jack o portalámpara, jack de línea, juego de rozadores y tornillos.
Valor del pliego: $ 20.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19.6 Nº 4.331 v.26|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124—P|72

Vto.: 4|7|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de semiacoplados transporta bobinas de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 180,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|6 Nº 4.239 v. 28|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|72

Vto.: 12|7|71, a las 9.30 horas. — Por la construcción de canalizaciones subterráneas principales y auxiliares dentro del área correspondiente a la División Central, Distrito 2º, Zonas Norte y Oeste, de Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 2.306.205,41.
Valor del pliego: $ 300,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 4.417 v.5|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.680-L-P-1972

Cable de acero. 4|7|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|6 Nº 4.441 v. 26|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 19.350|1972

Contratación servicio de camiones. 4|7|1972, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 23|6 Nº 4.442 v. 26,6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11.779-LP-1972
Licitación Pública

Caños y curvas de acero. — Apertura: 17|7|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos, en dicho lugar y en la Inspección de Obras Jujuy, sito en Alvear 941 (Jujuy). — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e.21|6 Nº 4.376 v.4|7|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.794-LP-1971
Licitación Pública

Equipos para comando automático de electrobombas. — Apertura: 13|7|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos, en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires), Avenida Centenario 72. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e.21|6 Nº 4.377 v.4|7|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 25|72

Instalación eléctrica. en máquina de empuje. E|N. Nicolás Mihanovich, en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones
Fecha de apertura: El día 10 de julio de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital, en el día y hora señalado.
Valor del pliego: $ 50,00.
Retiro y consulta del pliego: En la División Tesorería, Av. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.16|6 Nº 4.304 v.30|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio próximo, a las 16 horas, para la "Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en la Sucursal Lugano I y II".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, Florida Nº 302, 3º piso, previo pago de $ 100, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e. 23|6 Nº 4.443 v. 26|6|72

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de artículos varios de escritorio. Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Forida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 hs

e. 23|6 Nº 4.444 v. 26|6|72

FRANQUEO A PAGAR